



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 12/2022.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 18 DE MARZO DE 2022.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y quince minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veintidós, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Francisco Toscano Rodero, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco Javier Guillén Domínguez, Interventor de Fondos con carácter Accidental y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

Alcaldía.

3. Ampliación de la Delegación de competencias por la Junta de Gobierno Local.

Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.

4. Expte. 1/20/AJ. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 753/2019, del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sevilla, Sección Cuarta.
5. Expte. 2/22/AJ. Informe jurídico de Oficio recaído en el Procedimiento: Despido/ceses en general núm. Autos 1343/2021 del Juzgado de lo Social núm. 1 de refuerzo de Sevilla.
6. Expte. 12/22/AJ. Personación Procedimiento Ordinario núm. de Autos 275/2022, Negociado 3, sobre Derechos Fundamentales, del Juzgado de lo Social núm. 4 de Sevilla.

Delegación de Relaciones Humanas.

7. Excedencia por prestación de servicios en el sector público del funcionario Policía Local con número de acreditación profesional 14923.
8. Abono gratificación COVID.
9. Solicitud acumulación de lactancia.
10. Anticipos reintegrables.

Delegación de Ordenación del Territorio.

11. RDT 2019/004. Resolución desestimatoria del expediente de responsabilidad patrimonial.
12. RDT 2019/009. Resolución desestimatoria del expediente de responsabilidad patrimonial.
13. RDT 2019/014. Solicitud dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía de expediente de responsabilidad patrimonial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

14. RDT 2021/010. Propuesta de resolución por terminación convencional del procedimiento de responsabilidad patrimonial.
15. PAT 56/2021. Cesión de uso temporal y gratuito del inmueble de propiedad municipal sito en calle Guadalajara núm. 36.
16. Dar cuenta de las licencias urbanísticas presentadas, período del día 08 al 14 de marzo de 2022.
17. Dar cuenta de licencias de obras y licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas, así como declaraciones responsables para ejecución de obras, ocupación o utilización de edificaciones y ejercicio de actividades económicas, período del día 08 al 14 de marzo de 2022.
18. Devolución de garantía/aval para gestión de residuos de la construcción y demolición.

Delegación de Cultura y Fiestas.

19. Información sobre la subvención de la Diputación Provincial de Sevilla para la adquisición de una plataforma elevadora portátil para el Teatro Municipal “Juan Rodríguez Romero”.
20. Cambio en el plazo de solicitud, presentación de documentación y de abono de las tasas para la instalación de atracciones y puestos durante la feria de Dos Hermanas 2022.
21. Subvención nominativa a la Asociación Cultural Musical Soberao Jazz 2022.

Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana.

22. Expte. 17/2022/CON. Rectificación error material contrato de emergencia “Servicios de vigilancia y seguridad privada y de auxiliares de servicios para dependencias municipales y actividades organizadas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas”.
23. Expte. 17/2022/CON. Acta de inicio de ejecución de contrato de emergencia “Servicios de vigilancia y seguridad privada y de auxiliares de servicios para dependencias municipales y actividades organizadas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas”.
24. Anulación contrato menor 487/2022/CM.
25. Anulación contrato menor 590/2022/CM.

Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana.

26. Relación de facturas.
27. Retirada de recibos del Padrón fiscal del IVTM 2022 por bonificación o exención.
28. Minoración por Ingreso previo del Padrón fiscal del IVTM 2022.

Delegación de Hábitat Urbano y Contratación Administrativa.

29. Dación de cuentas a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el acuerdo de Delegación de La Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019.

Delegación de Promoción Económica e Innovación.

30. Modificación de itinerarios formativos para el Proyecto “Innform@”.
31. Listados definitivos candidatos/as participantes Programa Innform@.
32. Seleccionado Proyecto de movilidad Erasmus+ Formación Profesional-KA131. Convocatoria 2021.
33. Liquidación Programa Experiencias Profesionales para el Empleo convocatoria 2018.
34. Propuesta de resolución definitiva ayudas Autónomos Línea 7 PEAE Plan Contigo.
35. Propuesta de resolución definitiva de la convocatoria de ayudas a PYMES Línea 9 PEAE Plan Contigo.

Delegación de Juventud, Salud y Consumo.

36. PAT 04/2022. Solicitud de traspaso de la concesión del puesto núm. 60 del Mercado de Abastos de Plaza del Emigrante.

Delegación de Igualdad y Educación.

37. Aportación a favor del Centro Infantil Simba correspondiente a la regularización de la 2ª convocatoria extraordinaria de los meses de noviembre y diciembre de 2021.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Deportes.

38. Rectificación Acuerdo JGL 04/03/2022 núm. 26 suscripción convenio Gala Nacional del Deporte.

Delegación de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey.

39. Expte. 000002/2022-POM. Aprobación reforma de la instalación de alumbrado público en Bda. Cantely y Bda. Virgen del Rocío.

40. Expte. 000003/2022-POM. Aprobación de Proyecto de reforma de la instalación de alumbrado público en Bda. Huerta de San Rafael.

41. Expte. 000006/2022-POM. Aprobación de Proyecto de reforma de la instalación de alumbrado público en Bda. San Pablo.

42. Expte. 000009/2022-POM. Aprobación del Proyecto de reforma de la instalación de alumbrado público en Bda. Ntra. Sra. del Carmen.

43. Expte. 67/2019/CON. Devolución garantía definitiva contrato de modernización de la instalación de alumbrado público de la Ctra. A-8031 Dos Hermanas - Utrera y Camino de Los Frailes.

44. Expte. 80/2019/CON. Aprobación devolución garantía definitiva de las obras de obras de primer pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos.

45. Expte. 59/2021/CON. Aprobación certificación ordinaria tercera de las obras de urbanización interior en Punto Limpio y Almacén Municipal.

46. Expte. 77/2021/CON. Acta de comprobación del replanteo de las obras de reforma de la instalación de alumbrado público en Ciudad Blanca, zona industrial.

47. Expte. 99/2021/CON. Exclusión de empresa y propuesta de adjudicación licitación obras de "Ejecución de plaza y aparcamientos en Entrenúcleos 1ª fase. Dos Hermanas (Sevilla).

48. Expte. 18/2022/CON. Aprobación expediente de licitación "Reforma de la instalación de alumbrado público en Bdas. El Palancar y El Garabato".

49. Expte. 19/2022/CON. Aprobación expediente de licitación "Reforma de la instalación de alumbrado público en Bda. Ciudad blanca y Virgen de Valme".

50. Expte. 21/2022/CON. Aprobación expediente de licitación "Reasfaltado de varias calles".

51. Asuntos de urgencia:

51.1.- Expte. PAT. 28-2021. Facultar a la Tte. de Alcalde, Delegada de Ordenación del Territorio para señalar fecha y hora de ocupación de los bienes afectados por el Expte. de expropiación forzosa para la actuación de reequipamiento denominada ARE-2 "Casilla de los Pinos" y levantamiento del acta de ocupación de los mismos..

52. Ruegos y preguntas.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 11 de marzo de 2022, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

3.- AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Por el Sr. Alcalde, se pone en conocimiento que por la Junta de Gobierno Local se adoptaron diversos acuerdos para la delegación de competencias, sobre licencias y contratación principalmente, en diversos integrantes de la Corporación con fecha 11 de febrero de 2022 (BOP de 7 de marzo de 2022) a raíz de la sesión plenaria el día 4 de febrero de 2022, en la que se procedió a la elección y toma de posesión de esta Alcaldía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Dicho acuerdo se adoptó al objeto de continuar con la organización en la distribución de competencias, y a efectos de evitar cualquier inseguridad jurídica, para incorporar los cambios experimentados en el equipo de gobierno.

De conformidad con el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, LRBRL, en su Título X, se adoptaron las medidas precisas para delegar ciertas atribuciones de la Junta de Gobierno Local en las personas que ostentan las delegaciones de forma que se permita una gestión más ágil. Ello sucede además de los aspectos relacionados con la movilidad de personas y vehículos en la vía pública en general, licencias en el ámbito de la tenencia de animales, contratación, y en la tramitación urbanística.

En relación con las medidas precisas para facilitar la gestión urbanística ordinaria no se ha tenido en cuenta completamente el cambio que con respecto a la disciplina territorial y urbanística ha supuesto la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, LISTA, con respecto a la derogada Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía. Así, en la vigente LISTA para la asignación de las competencias referidas tanto a las medidas encaminadas a la restauración de la legalidad (art. 158.6) como a la imposición de sanciones (artículo 171.4) se remite la normativa de régimen local, sin atribuir las a la Alcaldía.

De esta forma, conforme los arts. 124.4. ñ y 127.1.1 de la LRBRL las atribuciones sobre restablecimiento de la legalidad y sanciones corresponderían a Alcalde y Junta de Gobierno Local respectivamente.

Por ello, en aras a la agilidad pretendida, procede que la potestad sancionadora siga siendo ejercida por la delegada de Ordenación del Territorio, aunando en el mismo órgano todas las atribuciones.

Por otra parte, las competencias en materia de contratación, cualquiera que sea el importe o duración corresponden a la Junta de Gobierno Local tal y como dispone la Disposición Adicional Segunda (punto 4) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Con este marco normativo, hay que resolver el hecho de que viene siendo habitual la petición de ampliación de plazo de las empresas para presentar la documentación previa a la adjudicación de contratos, dándose el supuesto que en muchas ocasiones la resolución de la petición debe adoptarse en un plazo en el que no está prevista la celebración de una sesión por la Junta de Gobierno Local, por lo que resulta necesaria la delegación en un órgano unipersonal que pueda adoptar acuerdos correspondientes a la ampliación de los plazos solicitados referidos a los expedientes de Contratación, durante este tiempo.

De la misma manera resulta preciso a veces solicitar a los adjudicatarios la subsanación de errores o deficiencias detectadas en la documentación presentada así como ampliación de la misma para poder resolver el expediente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por tal motivo se delegó dicha potestad en el titular de la Delegación de contratación con fecha 30 de abril de 2021, y se así pretendía incorporar su contenido en la delegación que posteriormente se efectuó con fecha 11 de febrero del presente ya citada, pero por error no se incluyó por lo que aún está en vigor el primer acuerdo. Al objeto de garantizar la seguridad jurídica y recoger la actual denominación de la delegación, aunque se trate de la misma persona, se procede a la adopción del acuerdo para permitir la ampliación y subsanación de los expedientes de contratación ya citadas.

Se emitió informe jurídico por el Secretario General acerca de la viabilidad de proceder a la delegación de las atribuciones mencionadas en órganos unipersonales siendo una medida habitual en los últimos ejercicios.

Visto el Decreto de Alcaldía 264/2022, de 4 de febrero, de designación de las Tenencias de Alcaldía, Junta de Gobierno Local y Delegaciones de la Alcaldía, de acuerdo con el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que admite la delegación, entre otras materias, de la potestad sancionadora, el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, y los artículos 9.1 y 25 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Delegar en Doña Ana María Conde Huelva, Teniente de Alcalde y Delegada de Ordenación del Territorio, el ejercicio de todas las competencias en materia sancionadora, previstas en la mencionada Ley 7/2021, LISTA, de acuerdo con lo previsto en el art. 127.2 de la LRBRL.

Delegar en D. Francisco Toscano Rodero Teniente de Alcalde y titular de la Delegación de Hábitat Urbano y Contratación Administrativa, las competencias para resolver la ampliación de los plazos previstos en la tramitación de los expedientes de contratación para la presentación por las empresas de la documentación previa a la adjudicación, así como para requerir, si fuera posible, la subsanación de errores detectados y aceptar la presentación de documentación complementaria.

SEGUNDO.- Dar cuenta a los miembros de la Corporación afectados, a Contratación y Ordenación del Territorio.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor en el día siguiente de su adopción, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, conforme a lo previsto analógicamente en los arts. 44 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986 y el Reglamento Orgánico Municipal (BOP 20 de mayo de 2017) y a través de la sede electrónica de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia y Buen Gobierno, y la 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4.- EXPTE. 1/20/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 753/2019, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SEVILLA, SECCIÓN CUARTA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por la Sección Cuarta, Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con Sede en Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 17 de febrero de 2022, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 753/2019, interpuesto por la Sociedad VILLANUEVA DEL PÍTAMO, S.A., contra la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y este Ayuntamiento.

Los **ANTECEDENTES DE HECHO** que constan en la Sentencia son:

PRIMERO.- Por la parte demandante se presentó escrito de interposición de recurso contencioso administrativo dirigido contra la Junta de Andalucía y este Ayuntamiento, contra la denegación presunta por silencio administrativo de la solicitud de reversión de un inmueble de su propiedad, así como la vía de hecho que supone la ejecución de obras por este Ayuntamiento en el inmueble.

SEGUNDO.- En su escrito de demanda interesa de la Sala dicte sentencia por la que se estime la solicitud de reversión instada respecto al expediente de expropiación forzosa clave: “T-MS 6107/PPRO para la ejecución de la conexión de la línea de metro 1 de Sevilla con el núcleo urbano de Dos Hermanas” referida a la expropiación de 6.5887 Has del polígono 4, parcela 63, segregada del polígono 4, parcela 60, con cese de la vía de hecho, reposición de la parcela a su estado originario e indemnización en la cantidad de 74.922,21 euros, por los daños y perjuicios sufridos, con imposición de costas a las Administraciones demandadas. Subsidiariamente, en caso de imposibilidad de restituir los terrenos a su estado anterior por haberse ejecutado la obra, se insta la condena al pago de una indemnización sustitutoria.

TERCERO.- Por decreto del Letrado de la Administración de Justicia de 31 de marzo de 2021, y a solicitud de las partes, se acordó la suspensión del procedimiento por plazo de tres meses, reanudándose el mismo por diligencia de ordenación de 13 de julio de 2021. Con fecha 14 de octubre de 2021 por diligencia de ordenación se declaró caducado el plazo para la contestación a la demanda por la Junta de Andalucía, siendo notificada el 21 de octubre de 2021, habiendo presentado dicha Administración el 22 de octubre de 2021 escrito en el que al amparo de los arts. 75 LJCA y 47 del Decreto 450/2000 de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, se allana en el procedimiento de autos, solicitando no se condene en costas al no concurrir mala fe ni temeridad.

CUARTO.- Con fecha 27 de octubre de 2021 se presenta escrito por la sociedad, interesando se la tenga por desistida en el procedimiento única y exclusivamente respecto a este Ayuntamiento, sin pronunciamiento en costas y siguiendo el mismo respecto de la Junta de Andalucía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Dado traslado para alegaciones del escrito de allanamiento, la parte demandante, en escrito de 24 de noviembre de 2021, manifiesta no estar conforme con dicho allanamiento, e interesa se dicte sentencia conforme al suplico de su demanda, excluyendo a este Ayuntamiento y con expresa condena en costas a la Junta de Andalucía.

Los **FUNDAMENTOS DE DERECHO** que articulan la Sentencia recibida son:

PRIMERO.- En primer lugar, la Sala se pronuncia sobre el allanamiento solicitado por la Junta de Andalucía. Habiendo manifestado el demandado su voluntad de allanarse en el procedimiento, abandonando su posición de oposición a la pretensión del demandante, el Tribunal estima que: *“El allanamiento es un acto administrativo, sujeto a estrictas formalidades, que viene a incorporarse al proceso judicial con el efecto inmediato de terminación anticipada del mismo mediante el dictado de sentencia y estimación de la pretensión ejercitada por el recurrente, con la única salvedad que se aprecia con el allanamiento una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico (art. 75 LJCA), circunstancia que no se aprecia en el presente supuesto”.*

SEGUNDO.- En segundo lugar, se pronuncia sobre la imposición de las costas a la Administración allanada en el procedimiento. Solicita el demandado en su escrito de allanamiento que no se proceda la condena en costas, en cuanto que, en modo alguno concurren las circunstancias de mala fe y temeridad en nuestra actuación procesal.

Sobre este particular, la Sala considera que: *“En la redacción dada al art. 139.1 LJCA por la Ley 37/11, de 10 de octubre, dispone que, en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia, impondrá las costas a la parte cuyas pretensiones sean totalmente desestimadas, salvo que aprecie y razone la existencia de serias dudas de hecho o de derecho. En la LJCA no existe precepto específico regulador de esta materia en los supuestos de allanamiento y LEC en su art. 395.1 dispone que, si el demandado se allanare a la demanda antes de contestarla, no procederá la imposición de costas salvo que el Tribunal, razonándolo debidamente, aprecie mala fe en el demandado. Se entenderá que, en todo caso, existe mala fe, si antes de presentada la demanda se hubiere formulado al demandado requerimiento fehaciente y justificado de pago, o si se hubiera dirigido contra él demanda de conciliación. En el nº 2 de dicho precepto se añade que, si el allanamiento se produjere tras la contestación a la demanda, se aplicará el apt.1 del artículo anterior, esto es, el criterio del vencimiento salvo la presencia de serias dudas de hecho o de derecho”.*

Sentado lo anterior, en el caso de autos el Tribunal sostiene que el allanamiento tiene lugar dentro del trámite de contestación a la demanda, por lo que, salvo que se apreciase la existencia de mala fe en la Administración demandada, no procede la imposición de costas. Así pues, recoge la Sentencia que teniendo presente que las cuestiones planteadas sobre la solicitud de reversión de la finca expropiada por la Junta de Andalucía, pasan por la realización de unas obras por este Ayuntamiento, respecto del cual la demandante se desiste de toda pretensión, mediando una solicitud entre Administraciones de mutación demanial para legitimación de las referidas obras, lleva a la Sala a concluir a la de no presencia de mala fe en la Administración autonómica que justifique la imposición de costas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por cuanto antecede, la Sentencia de fecha 17 de febrero de 2022, ESTIMA el recurso contencioso administrativo núm. 753/2019, interpuesto por la entidad VILLANUEVA DEL PÍTAMO S.A., declarado la nulidad del acuerdo impugnado precitado en el antecedente de hecho primero de este informe y consiguientemente, con estimación de las pretensiones articuladas en la demanda transcrita en el antecedente de hecho segundo. Sin imposición de costas.

La misma es susceptible de recurso de casación, en los términos y con las exigencias contenidas en el art. 88 y ss. LJCA.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- EXPTE. 2/22/AJ. INFORME JURÍDICO DE OFICIO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO: DESPIDO/CESES EN GENERAL NÚM. AUTOS 1343/2021 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE REFUERZO DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, se ha dictado Oficio de fecha 7 de marzo de 2022, en el Procedimiento: Despido/ceses en general núm. Autos 1343/2021, interpuesto por D. XXXX, contra Ayuntamiento de Carmona, Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, Mancomunidad de los Alcores, Ayuntamiento de Mairena del Alcor, Ayuntamiento de Dos Hermanas, Ayuntamiento de Sevilla, y Ayuntamiento el Viso del Alcor.

Los actos de conciliación e identificación de las partes y/o juicio sucesivamente, quedaron señalados para el día 7 de marzo de 2022 a las 10:50, en la Sala de Vista de ese Juzgado, sito en avenida la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, 7ª planta.

Pues bien, en el día señalado para juicio y/o acto de conciliación, comparecen las partes personadas en el procedimiento ante la Letrada de la Administración de Justicia, donde, en ese acto, la parte demandante manifiesta que se DESISTE de Ayuntamiento de Carmona, Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, Ayuntamiento de Mairena del Alcor, Ayuntamiento de Dos Hermanas, Ayuntamiento de Sevilla, Ayuntamiento del Viso del alcor, continuando el procedimiento exclusivamente con la Mancomunidad de los Alcores y Ministerio Fiscal.

En su consecuencia, a la vista de las anteriores manifestaciones, se procede al archivo del expediente 2/22/AJ.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

6.- EXPTE. 12/22/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. DE AUTOS 275/2022, NEGOCIADO 3, SOBRE DERECHOS FUNDAMENTALES, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se da cuenta de Oficio de fecha 7 de marzo de 2022, del Juzgado de lo Social núm. 4 de Sevilla, notificando la incoación del Procedimiento Ordinario N° Autos 275/2022, sobre derechos fundamentales, interpuesto por D^a XXXX frente a este Ayuntamiento.

La recurrente en los **HECHOS** de su demanda, expone, en síntesis, lo siguiente:

PRIMERO.- Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de julio de 2021, aprobó las Bases Generales y anexos que van de regir la convocatoria de 61 plazas de Auxiliar Administrativo/a, para personal Laboral Fijo Nivel I y II, mediante proceso Extraordinario de Estabilización y Consolidación de Empleo por el sistema de concurso de méritos y evaluación libre (BOP Sevilla núm. 187 de 13 de agosto de 2021).

Que frente a dichas bases, formula recurso de reposición en tiempo y forma por cuanto afectaban a las categorías de auxiliar administrativo y peón especialista.

SEGUNDO.- Que los motivos esenciales para la impugnación son, en síntesis los siguientes:

- i.** La desigualdad que comporta la valoración de la experiencia profesional, que afecta de manera perjudicial a quienes presentan mayor experiencia profesional e iguala a personas con muy diferentes períodos de experiencia.
- ii.** La falta de valoración efectiva de la formación que se configura como un mérito mínimo en que se prevé que todos los aspirantes obtengan la máxima puntuación pese a que presente méritos muy diferentes.
- iii.** La introducción de una evaluación psicológica a través de una entrevista que se resolverá con el resultado de apto/no apto. Se trata de un requisito inédito y no previsto en las normas que regulan el acceso al empleo público.

TERCERO.- Alega que no contiene la resolución recurrida previsión alguna en favor de las personas con discapacidad, vulnerando el principio de igualdad que se deban reservar plazas para los supuestos de acceso libre. Es esencial que la igualdad sea interpretada de forma positiva, pues se trata de una discriminación positiva.

CUARTO.- De igual manera, significa que no consta la adaptación de las Bases al nuevo régimen jurídico derivado de la aprobación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Por cuanto antecede, solicita se declare la nulidad o subsidiaria anulabilidad de las Bases Generales del Proceso Extraordinario de Estabilización y Consolidación de Empleo aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento y pasar por tal declaración con todos los efectos que en Derecho procedan.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto el informe emitido al respecto, procede facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento. Los actos de conciliación y/o identificación de las partes y/o juicio, sucesivamente, tendrán lugar, el primero ante el Letrado de la Administración de Justicia en la Secretaría de ese Juzgado, el día 15 de noviembre de 2023 a las 9:50 horas, y el segundo ante el Magistrado, que tendrá lugar en la Sala de Vista de ese Juzgado, el mismo día a las 10:00 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- EXCEDENCIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO DEL FUNCIONARIO POLICÍA LOCAL CON NÚMERO DE ACREDITACIÓN PROFESIONAL 14923. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que se ha presentado a través del Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas instancia por parte del funcionario Policía Local D. XXXX, solicitando una Excedencia por haber superado un proceso selectivo mediante el sistema de oposición libre en el Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Se ha emitido informe por parte de la Delegación de Relaciones Humanas de fecha 14 de marzo de 2022 que confirma tal situación y que se reproduce a continuación en lo esencial, copia del mismo se acompaña:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- D. Pedro Miguel Aceituno Morales, Funcionario Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas con Número de Acreditación Profesional 14923 solicita mediante instancia en Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas N^o 2022011561, excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público.

SEGUNDO.- El citado funcionario Policía Local, ha obtenido plaza en el Excmo. Ayuntamiento de Marbella a través del pertinente proceso selectivo mediante el sistema de oposición libre, según Resolución de Alcaldía N^o 2022 / 3725 de fecha 4 de marzo de 2022, en la que se le nombra como funcionario Policía Local e insta a la toma de posesión tras la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga N^o 47, de 10 de marzo de 2022. La fecha de toma de posesión efectiva se ha celebrado el día 11 de marzo de 2022.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anteriormente expuesto D. XXXX se encontraría en una situación de incompatibilidad, por lo que tiene que optar por uno de los puestos dentro del plazo de toma de posesión del nuevo puesto. Opción ejercida con su solicitud, teniendo en cuenta que en caso de no haberlo realizado se entendería por ley, que la opción es respecto al nuevo puesto.

En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos **INFORMAMOS** de los siguientes:



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Una vez analizados los hechos anteriormente expuestos hemos de decir que es de aplicación el artículo 15 del R.D 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado que pasamos a transcribir:

“1.Procederá declarar, de oficio o a instancia de parte, en la situación regulada en este artículo a los funcionarios que se encuentren en servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, salvo que hubieran obtenido la oportuna compatibilidad, y a los que pasen a prestar servicios en Organismos o Entidades del sector público y no les corresponda quedar en las situaciones de servicio activo o servicios especiales.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, deben considerarse incluidas en el sector público aquellas empresas controladas por las Administraciones Públicas por cualquiera de los medios previstos en la legislación mercantil, y en las que la participación directa o indirecta de las citadas Administraciones Públicas sea igual o superior al porcentaje legalmente establecido.

2. La declaración de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público procederá también en el caso de los funcionarios del Estado integrados en la función pública de las Comunidades Autónomas que ingresen voluntariamente en Cuerpos o Escalas de funcionarios propios de las mismas distintas a aquellos en que inicialmente se hubieran integrado.

3. Los funcionarios podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese en ella deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes, declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.”

Entendemos de aplicación el citado artículo 15 del R.D 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado por ausencia de normativa específica. Operaría en este sentido por remisión la aplicación de lo estipulado en el art. 92. 1 , de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que dice que “los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.^a de la Constitución”. Corroboramos esta argumentación el TSJ de Asturias en su reciente sentencia de 27 de mayo de 2019.

A su vez, el art. 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que el personal funcionario de las Entidades Locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto, y por la legislación de las Comunidades Autónomas, con respeto a la autonomía local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por tanto hay que tener en cuenta las bases referidas al conjunto de los funcionarios de todas las Administraciones Públicas, que constituirán el nuevo marco de la Función Pública derivado de nuestra Constitución, entre la que se encuentra la situación administrativa objeto del presente procedimiento, esto es, la excedencia voluntaria del artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984 Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, desarrollada por el artículo 15 del mencionado Real Decreto, dado que el Estatuto Básico del Empleado Público no regula expresamente la excedencia por prestación de servicios en el sector público y no se dispone de desarrollo legislativo por nuestra Comunidad Autónoma ni normativa reglamentaria de desarrollo.

En estos casos a falta de legislación específica ante una laguna normativa es de aplicación la normativa estatal, en aplicación del artículo 149.3 in fine de la Constitución Española. **En definitiva, el Reglamento de situaciones administrativas comentado resulta de aplicación a los empleados de entes locales.**

SEGUNDO.- En atención al artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, que es de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales indicamos lo que dice el artículo 2 del citado texto legal:

“Quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que vinieran desempeñando habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que vinieran desempeñando.

Si se tratara de puestos susceptibles de compatibilidad, previa autorización, deberán instarla en los diez primeros días del aludido plazo de toma de posesión, entendiéndose éste prorrogado en tanto recae resolución.”

Se entiende que el funcionario ha ejercitado su derecho de opción por el nuevo puesto mediante la oportuna solicitud de excedencia en este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

En virtud de lo expresado se concluye que procede la situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público por parte de D. XXXX hasta en tanto dure la relación de servicios en la Administración Pública de destino, salvo mejor criterio por el órgano competente para resolver”.

Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar la situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público por parte del funcionario Policía Local D^a. XXXX en la plaza de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, Cuerpo de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, para evitar la incompatibilidad por prestación de otro servicio en el sector público tal como establece el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Personal al Servicio de las Administraciones Públicas con efectos desde su toma de posesión esto es, desde el 11 de marzo de 2022, en el nuevo puesto de origen y hasta se mantenga tal situación en servicio activo en la Administración de destino, esto es, en el Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo, al interesado, al Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, a la Intervención y al Departamento de RRHH de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- ABONO GRATIFICACIÓN COVID. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se pone en conocimiento relación con todo el personal que ha solicitado en Registro General el abono de dichas cantidades, ya que a fecha de dicho abono y debido a un error, no se cobraron la gratificación establecida.

Por todo lo anterior, se propone a esa Junta de Gobierno Local la aprobación del presente gasto por importe de **361,97 €**brutos a favor de los solicitantes relacionados.

XXXX	XXXX	XXXX	AGENTE POLICIA LOCAL	216,75 €
XXXX	XXXX	XXXX	OFICIAL ELECTRICISTA	145,22 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- SOLICITUD ACUMULACIÓN DE LACTANCIA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se informa a esa Junta de Gobierno Local del escrito presentado por la trabajadora D^a. XXXX, Personal Laboral Temporal, adscrita a Zona Sur, y por el que solicita la acumulación de las horas de lactancia que va a disfrutar conforme al artículo 37.4 del RDL 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, equivalente a 21 días hábiles.

El período a disfrutar va desde el 21 de marzo de 2022 al 20 de abril de 2022, ambos inclusive.

En virtud de lo expuesto se da cuenta a esta Junta de Gobierno Local para su conocimiento y aprobación de:

PRIMERO.- Conceder la acumulación de lactancia a la empleada D^a. XXXX , a partir del 21



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de marzo de 2022 hasta el 20 de abril de 2022 en virtud del artículo 37.4 del RDL 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDO.- Dar traslado de la autorización a la interesada y a Zona Sur donde viene prestando sus servicios.

Lo que se comunica a esta Junta de Gobierno Local para general conocimiento y aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- ANTICIPOS REINTEGRABLES. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se remite a esa Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede, la solicitud de Anticipo Reintegrable remitida a la Delegación de Personal y Relaciones Humanas por el trabajador y por el importe que se relaciona en el cuadrante adjunto y cuyo total asciende a 3000 €

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CATEGORIA	VJ	FECHA SOLICITUD	CANTIDAD CONCEDIDA	CUOTA MENSUAL
XXXX	XXXX	XXXX	COORDINADORA ZONA SUR	LF	11/02/2022	3000	100

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- RDT 2019/004. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se informa de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2019/004, iniciado por Don XXXX con D.N.I. nº XXXX, en solicitud de indemnización por *daños en vehículo de su propiedad producidos, según la parte reclamante, por la caída de un árbol de grandes dimensiones, cuando circulaba por el Boulevard Manuel Clavero Arévalo, en Dos Hermanas, el pasado día 12 de marzo de 2018.*

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por la Técnico de Patrimonio y Seguros Municipales el día 15 de marzo de 2022, de la que se extrae lo siguiente:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 14 de noviembre de 2018, Don XXXX, presenta en el Ayuntamiento de Dos Hermanas, escrito por el que interpone reclamación patrimonial, en el que se consigna: *“...conducía correctamente el vehículo de su propiedad, modelo SAAB 9000, matrícula XXXX, por el Boulevard Manuel Clavero Arévalo de la Localidad de Dos Hermanas, cuando, debido a la falta de mantenimiento y cuidado de la vía, se produjo la caída de un árbol de grandes dimensiones que ocasionó daños de consideración en el vehículo de la reclamante.”*

Acompaña denuncia realizada ante la Policía Local de Dos Hermanas de fecha 22/03/2018, en la que declara *“Que sobre las 19.45 horas del día 14/03/2018, cuando circulaba conduciendo vehículo turismo de su propiedad por la Avenida Manuel Clavero Arévalo en sentido a la Avda. de Las Universidades, se vio sorprendido por la rama de una palmera que volaba a causa del fuerte viento y que fue a impactar contra su vehículo. Que a consecuencia del impacto de la rama, su vehículo presenta daños de arañazos en aleta trasera izquierda y rotura del techo de lona en su lado izquierdo.”*

- Cuantifica los daños en 1.007,40 €

II.- Traslado de la reclamación a la aseguradora SegurCaixa mediante mensaje de correo electrónico de fecha 11 de febrero de 2019 y recibida comunicación de apertura de siniestro con fecha 14 de febrero de 2019, **Ref.: 390724235**, Póliza 443009121.

III.- Con fecha 25 de marzo de 2019, se notifica Admisión a trámite de la reclamación, con nombramiento de instructor y secretaria, ordenando tramitar el expediente por el procedimiento general previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, otorgando plazo de 30 días, para formular alegaciones, presentar documentos y proposición de prueba.

IV.- Petición de Informe solicitado a la Jefatura de la Policía Local mediante mensaje de correo electrónico de fecha 17 de enero de 2022.

V.- Informe de la Policía Local remitido al Departamento de Seguros Municipales mediante mensaje de correo electrónico de fecha 20 de enero de 2022.

VI.- Con fecha 28 de febrero de 2022, se practica notificación del trámite de audiencia a la parte interesada.

DOCUMENTOS ANALIZADOS

PRIMERO.- La Reclamación Patrimonial presentada por Don XXXX, recoge que los hechos que propician la reclamación ocurren **el día 12 de marzo de 2018**, manifestando que la causa inmediata de los perjuicios padecidos se debe a la caída de un árbol de grandes dimensiones que produjo daños en su vehículo consecuencia de la falta de mantenimiento y cuidado de la vía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En el segundo párrafo del mismo escrito, manifiesta que en la denuncia se constata que la causa eficiente de los daños es la caída de la rama de una palmera (y no la caída de un árbol de grandes dimensiones).

En la denuncia realizada ante la Policía Local de Dos Hermanas, de fecha 22 de marzo de 2018, **manifiesta que los hechos ocurren el día 14 de marzo de 2018** (y no el día 12 de marzo); que se vio sorprendido por la rama de una palmera que volaba a causa del fuerte viento y que fue a impactar contra su vehículo...

SEGUNDO.- El Informe emitido por el Intendente Jefe de la Policía Local, de fecha 19 de enero 2022, se extrae:

“...**HECHOS**

PRIMERO.- *Que según versión del interesado en la presente y a su vez parte reclamante en la misma D. XXXX, con fecha de 12/03/2018, conducía correctamente el vehículo de su propiedad, modelo SAAB 9000, matrícula XXXX, por el Boulevard Manuel Clavero Arévalo de la localidad de Dos Hermanas, cuando, debido a la falta de mantenimiento y cuidado de la vía, se produjo la caída de un árbol de grandes dimensiones que ocasionó daños de consideración en el vehículo de la reclamante.*

SEGUNDO.- *Que en la documentación adjuntada por el reclamante, se inserta una denuncia interpuesta en las dependencias de la Policía Local de Dos Hermanas en la que sobre el mismo hecho manifiesta que sobre las 19.45 horas del día 14/03/2018, cuando circulaba conduciendo el vehículo turismo de su propiedad por la Avda. Manuel Clavero Arévalo en sentido a la Avda. de Las Universidades, se vio sorprendido por la rama de una palmera que volaba a causa del fuerte viento y que fue a impactar contra su vehículo. Que a consecuencia del impacto de la rama, su vehículo presenta daños de arañazos en aleta trasera izquierda y rotura del techo de lona en su lado izquierdo. Que su vehículo es un turismo, marca Saab, modelo 93 Cabrio, de color azul oscuro, matrícula XXXX, asegurado en la Cía. Nuez, con póliza en vigor nº. N0201983.*

TERCERO.- *Que como se puede comprobar, las fechas son diferentes, no obstante, consultados los registros de intervenciones de los días 12,13 y 14/03/2018, en el Cuerpo de Policía Local de Dos Hermanas no se tuvo conocimiento de los hechos relatados por el interesado en la presente, acaecidos los referidos días 12 y 14/03/2018, al no haber recibido la Sala de Transmisiones de ésta Policía Local llamada telefónica denunciando la supuesta caída del árbol de grandes dimensiones ni la caída de una hoja de palmera, ni haber sido alertados por Servicios de Emergencias de Andalucía 112. (el subrayado es nuestro).*

CUARTO.-*En cuanto al principio de la carga de prueba, el interesado reclamante no aporta en su escrito de reclamación patrimonial ningún testigo que presenciara el hecho, así como ningún medio más de prueba. Que el reclamante aporta informe pericial, con un importe de pago de 1007,40 euros por los daños causados a su vehículo...”*

En la invocación de los Fundamentos de Derecho, se establece:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“...En el presente caso, al no haber tenido conocimiento esta Policía Local de los hechos cuando acontecieron, no es posible determinar que los daños denunciados por D. XXXX fueran causados por una rama caída de una palmera.

CONCLUSIÓN

Que en consecuencia a todo lo anteriormente expuesto, LA LESIÓN DEL BIEN MATERIAL DE D. XXXX, NO ES CONSECUENCIA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN, NO EXISTIENDO RELACIÓN CAUSA-EFECTO ENTRE DICHO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y EL RESULTADO DE LA SUPUESTA CAÍDA DE RAMA DE PALMERA.

POR TANTO, NO SE CONSIDERA QUE LOS SUPUESTOS DAÑOS O PERJUICIOS SOBRE EL VEHICULO DEL INTERESADO, SEAN CONSECUENCIAS DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS...”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.

SEGUNDO.- Han sido de aplicación al presente procedimiento la –LPACAP–, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público- LRJSP-, y demás disposiciones concordantes.

TERCERO.- Se ha de verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.

CONCLUSIONES

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Siguiendo las prescripciones del artículo 21 de la LPACAP, la Administración está obligada a resolver y notificar cualquiera que sea su forma de iniciación.

SEGUNDO.- La reclamación se presenta por el interesado, el 14 de noviembre de 2018, y el accidente ocurre según versión contenida en la reclamación el día 12 de marzo de 2018, según versión contenida en la denuncia, los hechos ocurren el 14 de marzo de 2014, en cualquier caso, dentro del año establecido en el artículo 67,1 LPACAP.

TERCERO.- Falta de acreditación de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños.

La prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado, de la misma manera los hechos impeditivos, extintivos o moderadores de la responsabilidad son carga exigible a la Administración (art. 217 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por remisión del art. 60.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

No consta en el expediente, elenco probatorio que sustente la ocurrencia de los hechos, incluso se debe hacer notar la contradicción de fechas relatadas por el reclamante, en el acontecimiento de los mismos (12 de marzo o 14 de marzo de 2018) así como en la causa (debido a la falta de mantenimiento y cuidado de la vía se produjo la caída de un árbol de grandes dimensiones..., de una rama de palmera...por una rama de palmera que volaba a causa del fuerte viento...).

En el mismo sentido se pronuncia el Informe emitido por Policía Local, que concluye sobre la falta de acreditación de la relación de causalidad entre el funcionamiento de los Servicios Públicos y el daño alegado por el interesado.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y de derecho expuestos, se propone:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Aseguradora Mapfre Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., que por la fecha del siniestro (12/03/2018) está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 962070002986), con la **Ref. Siniestro: 390724235**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

12.- RDT 2019/009. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se informa de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2019/009, iniciado por D. XXXX como mandatario verbal de D. XXXX con DNI: XXXX, en solicitud de indemnización por *daños en vehículo estacionado en la Urbanización Parque Giralda de esta Ciudad, el pasado día 28 de agosto de 2018.*

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por la Técnico de Patrimonio y Seguros Municipales el día 11 de marzo de 2022, de la que se extrae lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- Con fecha 14 de marzo de 2019, tiene entrada en Registro General del Ayuntamiento escrito de responsabilidad patrimonial, presentado por D. XXXX como mandatario verbal de D. XXXX, por el que reclama a esta administración, en concepto de indemnización un total de 748, 77 €, por daños en el vehículo matrícula XXXX, producidos por la caída de un árbol cuando se encontraba estacionado en la Urbanización Parque Giralda de Dos Hermanas. Al escrito aportado por la parte, se adjunta distinta documentación, entre la que se encuentra el Parte de Intervención emitido por la Policía Local de Dos Hermanas INT-4523/2018.
- Con fecha 28 de marzo de 2019 por la Sra. Teniente de Alcalde y Delegada de Ordenación del Territorio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, se emite Resolución por la que se admite a trámite la solicitud que ha dado lugar a la incoación del expediente de Responsabilidad Patrimonial Núm. RDT 2019/009, ordenando la tramitación simplificada del procedimiento; dicha resolución fue notificada con fecha de abril de 2019.
- Por el Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales, con fecha 29 de marzo de 2019, vía correo electrónico, se solicitó preceptivo informe al Servicio de Parques y Jardines, según lo establecido en el Artículo 81 de la LPACAP. Con fecha 25 de octubre de 2019, se remite al mismo Departamento recordatorio de emisión de informe.
- De los trámites practicados se dio traslado a la compañía aseguradora Adeslas SegurCaixa, con la que este Ayuntamiento tiene contratada Póliza de Responsabilidad Civil y Patrimonial, al momento de ocurrencia del siniestro.
- Con fecha 26 de noviembre de 2019, se emite informe por el Servicio de Parques y Jardines.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Con fecha 10 de diciembre de 2020, la reclamante solicita resolución expresa.
- Con fecha 24 de febrero de 2022, se emite Decreto por el que se resuelve continuar el procedimiento con arreglo a la tramitación ordinaria, conforme prevé el artículo 96.1, párrafo 2º, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, confiriendo trámite de Audiencia por plazo de 10 días.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I. El artículo 106.2 de la CE de 1978 señala que *los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los Servicios Públicos.*

II. La Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, desarrollan lo siguiente:

- El procedimiento puede iniciarse de oficio o a solicitud del interesado según el art. 54 LPACAP.

- Si la iniciación se produce a solicitud del interesado, los requisitos se recogen en el art. 67.- *Solicitudes de iniciación en los procedimientos de la responsabilidad patrimonial:*

1. Los interesados sólo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo. En caso de daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas.

-En la solicitud que realicen los interesados se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante.

- Art. 32 de la LRJSP.- Principios de la Responsabilidad:

1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone, por sí misma, derecho a la indemnización.

2. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

3. Asimismo, los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos como consecuencia de la aplicación de actos legislativos de naturaleza no expropiatoria de derechos que no tengan el deber jurídico de soportar cuando así se establezca en los propios actos legislativos y en los términos que en ellos se especifiquen.

DOCUMENTOS EXAMINADOS:

PRIMERO: En la reclamación presentada se establece:

“...Que el día 28 de agosto de 2018, mi mandante Don XXXX propietario del vehículo con matrícula XXXX.

El citado día, el vehículo matrícula XXXX se encontraba debidamente estacionado en la Urbanización Parque Giralda produciéndose la caída de un árbol, propiedad del Ayuntamiento.

Como consecuencia de estos hechos la Policía Local se personó en el lugar levantando Atestado.

*Como consecuencia de los hechos relatados el vehículo...sufrió daños por importe de **SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS...***

Por ello entendemos que el responsable del siniestro es el Ayuntamiento de Dos Hermanas que debe velar por el correcto mantenimiento de los árboles que son de su propiedad...”

SEGUNDO: En el Parte de Intervención emitido por la Policía Local de Dos Hermanas INT 4523/2018, se establece:

“...Resumen: PERSONADOS SE LOCALIZA E INFORMA Y SE CONTACTA CON EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD.AMERAL CORTA LA RAMA.

Implicación: Presidente de la Comunidad de Propietarios Urb. Parque Giralda.

*Nombre y apellidos: XXXX **

*DNI y fecha de nacimiento: * **

*Dirección: C/PARQUE GIRALDA * teléfono 617**

Entidades implicadas: INTERCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS PARQUE GIRALDA H41059 PARQUE GIRALDA III 625*....”.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“....Siendo las 09.45 horas los Agentes intervinientes son comisionados por la Sala de Jefatura a la Urbanización Parque Giralda, donde según llamada del propietario del vehículo, una rama de gran tamaño de un árbol había caído sobre el mismo.

Que personado de inmediato en el mencionado lugar, se comprueba la veracidad del comunicado, observándose como una rama de gran tamaño estaba sobre el vehículo reseñado reglamentariamente estacionado, habiéndose desgajado la misma de un árbol ubicado junto al vehículo, siendo la causa de la caída el tamaño de la rama por la falta de mantenimiento.

Que se procedió a la retirada de la rama por operarios de la Empresa Urbaser, subcontrata del Ayto. de Dos Hermanas.

Que una vez retirada la rama, se observan en el vehículo daños de hundimientos y abolladuras en el techo del mismo y en el portón trasero con impedimento de apertura.

Que puestos en contacto con la Delegación de Medio Ambiente (Parques y Jardines), el mantenimiento de la arboleda y Jardinería de la mencionada Urbanización corresponde a la Comunidad de Propietarios de la misma...”

Este informe confirma que la competencia sobre el mantenimiento del árbol que provoca los daños no es municipal; si bien es la contratista del Ayuntamiento la que retira el árbol, en el deber de diligencia debida que compete a la Administración.

TERCERO: Del Informe emitido por la Parques y Jardines, se extrae:

“...el árbol que produjo los daños denunciados se encuentra en una zona fuera del ámbito de actuación del Servicio de Parques y Jardines.

El mantenimiento de dicha zona corresponde a la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Parque Giralda...”

CONCLUSIONES:

Entre los elementos objetivos de la institución de la responsabilidad patrimonial se encuentra que la lesión sea imputable a la Administración y consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos debiendo existir una relación de causa- efecto entre el funcionamiento del servicio y los daños padecidos.

De la documentación obrante en el expediente, especialmente los informes emitidos por Policía Local y Parques y Jardines, se concluye que los daños no son imputables al Ayuntamiento de Dos Hermanas, ni son consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos municipales, ya que el árbol que ha provocado los daños al vehículo del reclamante se encuentra fuera de la zona de actuación de los servicios municipales; es la CCPP de Parque Giralda la que asume la competencia de mantenimiento del mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El reclamante es conocedor de este extremo ya que obra en su poder el Parte de Intervención de la Policía Local en la que se hacen constar con todo detalle los datos referidos a la Comunidad, así como la información facilitada por Parques y Jardines a los Agentes, según la cual el mantenimiento de la arboleda y jardinería de dicha urbanización corresponde a la Comunidad de Propietarios de Parque Giralda; dicho Parte de Intervención fue aportado por la propia interesada adjunto a la reclamación.

La Comunidad responsable es conocedora del suceso, tal y como se hace constar en el tan mencionado informe policial, cuyo contenido ha sido recogido en esta propuesta.

Visto lo anterior se concluye que no es el funcionamiento del servicio público el que causa el daño, por lo que procedería desestimar la reclamación patrimonial presentada.

PROPUESTA DE RESOLUCION:

PRIMERO.- Teniendo en cuenta lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, desestimar la Reclamación Patrimonial presentada por la parte.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros, que por la fecha del siniestro (28/08/2018) está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 443009121-1), con la **Ref. Siniestro: 391339314**.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- RDT 2019/014. SOLICITUD DICTAMEN AL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se informa de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2019/014, iniciado por Doña XXXX con DNI: XXXX, en solicitud de indemnización por *lesiones como consecuencia de caída en paso de cebra, por desperfecto en el mismo, situado en Avenida del Guadalquivir de esta Ciudad, el pasado día 24 de octubre de 2018.*

Corresponde al reclamante la carga de la prueba de los hechos en los que se fundamenta la reclamación, y a la parte demandada la carga de probar los hechos extintivos o impeditivos de las pretensiones deducidas de la demanda. Tramitado el oportuno expediente administrativo, el reclamante fija el valor de la reclamación de los daños y perjuicios en 27.232,23 €

Consta en el expediente Propuesta de Resolución Desestimatoria emitida por el Órgano Instructor con fecha 11 de marzo de 2022.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

SEGUNDO.- El Artículo 17.14 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina que, tratándose de solicitudes que versen sobre reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial frente a las Administraciones Públicas no pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo Consultivo será competente para dictaminar cuando la cuantía de la reclamación sea superior a 15.000 €

TERCERO.- En consecuencia con lo establecido procede elevar solicitud de dictamen al referido Consejo Consultivo en los términos previstos en el Reglamento Orgánico del mismo, adjuntando dos copias autorizadas del expediente administrativo tramitado en su integridad, incluida la presente propuesta de resolución.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- RDT 2021/010. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR TERMINACIÓN CONVENCIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se informa de la propuesta de resolución por terminación convencional del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2021/010, iniciado por Don XXXX con D.N.I. n^o XXXX, en solicitud de indemnización *por daños materiales en su bicicleta consecuencia de introducirse un plástico procedente de los palés ubicados en Avenida Adolfo Suarez durante la ejecución de la obra realizada por contratista del Ayuntamiento, el pasado 22 de marzo de 2021.*

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por la Técnico de Patrimonio y Seguros Municipales el día 10 de marzo de 2022, de la que se extrae lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- I. Reclamación presentada por Don XXXX el día 22 de marzo de 2021, en solicitud de daños materiales, cuando se encontraba circulando en bicicleta por el carril bici en la Avenida Adolfo Suárez, por la acera adjunta a Dehesa Torre de Doña María y se disponía a cruzar por el paso de peatones, cuando una vez dentro de éste un trozo de plástico procedente de los palés de material de construcción allí depositados, salió



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

volando y se introdujo en la rueda trasera de su bicicleta, provocando daños en el cambio de piñones.

- II. Informe emitido por Policía Local donde se manifiesta la ocurrencia de los hechos relatada por el reclamante, de fecha 4 de mayo de 2021.
- III. Informe emitido por Proyectos y Obras, previa petición del Departamento de Seguros Municipales, en el que se identifica a la empresa contratista que está llevando a cabo la ejecución de la obra, Cerrajería Fuente del Rey.
- IV. Con fecha 15 de junio de 2021, por la reclamante se aporta presupuesto de arreglo de la bicicleta y Datos bancarios en los que hacer la transferencia de la indemnización.
- V. Con fecha 22 de junio de 2021, por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio se emite Decreto de Admisión a trámite del Expediente de Responsabilidad Patrimonial RDT 2021/010 PROS, notificada con fecha 1 de julio de 2021.
- VI. Los trámites se remiten a la Compañía aseguradora MAPFRE, con la que el Ayuntamiento tiene contratada póliza de Responsabilidad Civil y Patrimonial, quien emite postura con fecha 25 de junio de 2021.
- VII. Con fecha 30 de agosto de 2021, se otorga trámite de audiencia a la contratista.
- VIII. Con fecha 10 de marzo de 2022, la contratista, Cerrajería Fuente del Rey SL, solicita terminación convencional de procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- I. El artículo 106.2 de la CE de 1978 señala que *los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los Servicios Públicos.*
- II. En aplicación de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas –LPCAP-, se inició el procedimiento de responsabilidad patrimonial, una vez ha sido individualizada la lesión producida, la relación de causalidad con el funcionamiento del servicio público, su evaluación económica y el momento en el que la lesión efectivamente se produjo sin que haya prescrito el derecho a reclamación por parte del interesado.
- III. Los artículos 32 y 35 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, completan la regulación de la responsabilidad patrimonial.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Vistos los Antecedentes de hecho y de derecho, se concluye la existencia del nexo de causalidad entre el evento dañoso y el funcionamiento del servicio público prestado a través de la contratista Cerrajería Fuente del Rey SL.

SEGUNDA.- Dado que la contratista asume la responsabilidad exigida, proponiendo la terminación convencional del expediente, se estima que la empresa proceda a realizar el pago de la indemnización directamente a la reclamante, en los términos solicitados, para lo cual



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

será necesario facilitar los datos personales y bancarios de la misma, previa conformidad, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 13/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantías de derechos digitales.

Se considera la conveniencia de emisión de finiquito indemnizatorio.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Aseguradora Mapfre Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., que por la fecha del siniestro (22/03/2021) está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 962070002986), con la **Ref. Siniestro: L30375071.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- PAT 56/2021. CESIÓN DE USO TEMPORAL Y GRATUITO DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITO EN CALLE GUADALAJARA NÚM. 36. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se informa a la Junta de Gobierno Local de propuesta de aprobación de cesión gratuita de uso del bien de naturaleza patrimonial, de titularidad municipal, sito en el número 36 de la calle Guadalajara, a la Asamblea Local de Dos Hermanas de la Asociación Española Contra el Cáncer.

ANTECEDENTES:

El Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas es titular del inmueble sito en el número 36 de la calle Guadalajara, que ocupaba la Asociación Vecinal Lázaro Flores. Con fecha 4 de mayo de 2021 esta Asociación Vecinal dirige escrito al Ayuntamiento, que obra en el expediente, por el que comunica el cese en el uso del inmueble, poniéndolo a disposición municipal y procediendo a la entrega de sus llaves.

El pasado 25 de febrero de 2022, conforme al procedimiento establecido por la legislación vigente, el Pleno del Ayuntamiento acordó la desafectación del dominio público del citado bien de titularidad municipal, de tal forma que ha dejado de ostentar la condición de bien de dominio público, pasando a ostentar la condición de bien de naturaleza patrimonial.

Inscrito en el Inventario Municipal de Bienes con el número 11-546-E-1, en el que figura como local de naturaleza urbana. Tiene 77,00 metros cuadrados de superficie, según la Certificación Catastral descriptiva y gráfica que obra en el expediente, construido sobre parcela municipal con Referencia Catastral 0600002TG4300S0001JQ.

La Delegación de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, según se expresa en su informe del 23 de noviembre de 2021, precisa disponer de un local apropiado para que la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asamblea Local de Dos Hermanas de la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC), conforme a su solicitud, presentada con fecha 11 de noviembre de 2021, pueda llevar a cabo el desarrollo de sus actividades.

La Asamblea Local de la AECC, con CIF nº G-28197564, es una entidad sin ánimo de lucro, tiene su domicilio social en Dos Hermanas y está inscrita en el Registro Municipal de Entidades con el número 56.

Vistos los informes técnicos emitidos, de Ordenación del Territorio, de fecha 24 de noviembre de 2021, que a los efectos del art.78.4.d. del Decreto 18/2006 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), acredita que el bien de referencia no está comprendido en ningún plan urbanístico que lo haga necesario para otro fin; el de Participación Ciudadana, de fecha 23 de noviembre de 2021, favorable a la conveniencia y oportunidad de la cesión que se pretende (art.78.4.c. RBELA), y donde asimismo queda reflejado el interés social de las actividades que llevan a cabo, para el desarrollo de sus fines y en beneficio de los vecinos y vecinas de nuestra ciudad.

Obra en el expediente informe jurídico de Secretaría, asimismo favorable.

Según faculta el art. 41.1 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), previa tramitación del procedimiento ajustado a las disposiciones del RBELA, se propone a la Junta de Gobierno Local, conforme a las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Considerar, a los efectos del art. 78.1 del RBELA, de interés público y social la actividad de la “Asamblea Local de Dos Hermanas de la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC)” pues queda acreditado que la misma, que se desarrollará en la finca objeto de la cesión, redundará en beneficio de la ciudadanía de Dos Hermanas, contribuyendo al cumplimiento de los fines propios de la Corporación Municipal.

SEGUNDO.- Adjudicar a la Asamblea Local de Dos Hermanas de la Asociación Española Contra el Cáncer, con C.I.F. G-28197564, el uso del inmueble descrito anteriormente, de forma GRATUITA y por un plazo de DIEZ AÑOS, a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, prorrogable por un período adicional de otros diez años; por lo que la cesión tendrá una duración total máxima de veinte años. Esta prórroga, conforme al art.78.3 del RBELA, deberá ser otorgada por el Ayuntamiento de forma expresa, a cuyos efectos la cesionaria deberá solicitarla con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del plazo inicial de vigencia de la concesión.

La finalidad para la que se cede el inmueble es para su destino como Sede Social y centro de las actividades propias de los fines sociales de la cesionaria, que deberá cumplir las CONDICIONES que, conforme al art. 80 del RBELA, se reflejarán en el pertinente documento administrativo de cesión, que asimismo detallará los supuestos de EXTINCIÓN de la cesión y los de REVERSIÓN del bien cedido.

TERCERO.- Facultar al Teniente de Alcalde de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, y a la Secretaría General, para que procedan a la ejecución del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

presente acuerdo y en nombre y representación del Ayuntamiento, formalicen la cesión de la finca mediante el correspondiente documento administrativo.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo para su debido cumplimiento a la Asociación interesada, a Patrimonio, Inventario, Ordenación del Territorio, Hacienda y Participación Ciudadana, e Intervención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS, PERÍODO DEL DÍA 08 AL 14 DE MARZO DE 2022. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno relación de Licencias Urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información del Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 08 al 14 de marzo de 2022

LICENCIA DE PARCELACIÓN

- EXPTE.000012/2022-LP- SOLICITUD LICENCIA DE PARCELACIÓN EN AVDA. DE LA LIBERTAD, 24 – B
- EXPTE. 000013/2022-LP - VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS EN C/ RONDA DE ALTAIR, 31

LICENCIA DE APERTURA

- EXPTE. 000020/2022-LA – PROYECTO DE EJECUCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL PARA ALMACÉN LOGÍSTICO EN SC SEN-2 LUGAR NUEVO, PARCELA 18
- EXPTE. 000021/2022-LA – ASOCIACION BAR EN PLAZA DE LAS ACACIAS 5, ESC. T

LICENCIA DE OBRAS

- EXPTE. 000303/2022-LO – CONSTRUCCIÓN NAVE INDUSTRIAL EN C/ SIERRA DE GATA, PARC. 14-1 J
- EXPTE. 000315/2022-LO – DEMOLICIÓN DE NAVE EN CTRA. ISLA MENOR, KM. 0.5 NAVE C
- EXPTE. 000330/2022-LO – DEMOLICIÓN DE VIVIENDA Y CERRAMIENTO DE SOLAR EN C/ MADRID, 3
- EXPTE. 000344/2022-LO - OBRAS PARA LA EJECUCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y SOTANO DESTINADO A APARCAMIENTO PRIVADO E INSTALACIONES PARA LA VIVIENDA EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, UE-2 PARCELA 10

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

17.- DAR CUENTA DE LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO DECLARACIONES RESPONSABLES PARA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, PERÍODO DEL DÍA 08 AL 14 DE MARZO DE 2022. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras y Licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas y las diferentes Declaraciones Responsables tramitadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 08 al 14 de marzo de 2022.

LICENCIA DE OCUPACIÓN

- EXPTE. 000097/2021-LC – VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ URANO, XXXX.

LICENCIA DE OBRAS

- EXPTE. 000017/2022-LO - NAVE INDUSTRIAL PARA ALMACENAJE DE MERCANCÍAS EN SC SEN-2 LUGAR NUEVO, XXXX.
- EXPTE. 000955/2021-LO – REFORMA Y AMPLIACION DE EDIFICIO: LOCAL Y VIVIENDA EN C/ ARAGÓN, XXXX.
- EXPTE. 000003/2022-LA - SEGUNDA FASE IMPLANTACIÓN CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD LOYOLA: AMPLIACIÓN MEDIANTE EDIFICIO DE AULARIOS Y LABORATORIOS EN AVDA. DE LAS UNVERSIDADES S/N.
- EXPTE. 000081/2021-LA - INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN C/ MANUEL DE FALLA, XXXX.
- EXPTE. 0000150/2021-LA – ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA III.2.7.a). EN C/ MARÍA ZAMBRANO, XXXX.

LICENCIA DE ACTIVIDAD POR DECLARACIÓN RESPONSABLE

- EXPTE. 000021/2022-LA – ALICATADO DE BAÑO Y CAMBIO DE PLATO DE DUCHA, SUSTITUCIÓN ALICATADOS DE COCINA EN AVDA. DE ESPAÑA, XXXX
- EXPTE. 000022/2022-LA – ADECUACIÓN DE LOCAL PARA CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA EN CL LEOPOLDO ALAS CLARIN, XXXX.

LICENCIA DE OCUPACIÓN POR DECLARACIÓN RESPONSABLE

- EXPTE. 000016/2022-LC – VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS EN C/ SEGOVIA, XXXX.

COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDAD

- EXPTE. 000036/2022-CPA.- COMERCIO AL POR MENOR DE ALIMENTACIÓN EN AVDA. DE ANDALUCÍA, XXXX.
- EXPTE. 000037/2022-CPA – NAVE CON USO ADMINISTRATIVO Y DE ALMACÉN DE PRODUCTOS COSMÉTICOS EN C/ LA PALMA, XXXX. LA PALMERA.
- EXPTE. 000038/2022-CPA – PELUQUERÍA EN AVDA. PRIMERA, XXXX.
- EXPTE. 000039/2022-CPA – OBRAS DE DISTRIBUCIÓN, ADECUACIÓN DE LOCAL PARA CENTRO DE IDIOMAS EN AVDA. REYES CATÓLICOS, XXXX.
- EXPTE. 000040/2022-CPA – COMERCIO MENOR DE ARTÍCULOS MULTIPRECIOS EN AVDA. DE ANDALUCÍA, XXXX.
- EXPTE. 000041/2022-CPA – ALMACÉN DE MUEBLES EN C/NUMA, XXXX.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000042/2022-CPA – ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA CON COCINA EN AVDA. VEINTIOCHO DE FEBRERO, XXXX.
- EXPTE. 000043/2022-CPA- VENTA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS EN C/ PORTUGAL, XXXX.

DECLARACIONES RESPONSABLES PARA OBRAS

- EXPTE. 000301/2022-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO 3KW MONOFÁSICA EN PASAJE MAGNOLIO, XXXX.
- EXPTE. 000302/2022-LO – INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO MENOR DE 10 KW EN C/ JOSÉ MEJÍAS SALGUERO, XXXX.
- EXPTE. 000304/2022-LO –INSTALACIÓN DE MÓDULOS FOTOVOLTAICOS PARA AUTOCONSUMO EN C/ ALCOBA, XXXX.
- EXPTE. 000305/2022-LO – INSTALACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN C/ JOSÉ MARÍA PEMÁN, XXXX.
- EXPTE.000306/2022-LO- INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN C/ CARTAGENERAS, XXXX.
- EXPTE. 000307/2022-LO – ALICATADO DE BAÑO, SOLERÍA DE VIVIENDA, PICADO Y ENFOSCADO CUARTILLO Y ENLUCIDO EN PLAZA HUERTA PALACIOS, XXXX.
- EXPTE. 000308/2022-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN C/ HIERBALUISA, XXXX.
- EXPTE. 000309/2022-LO – ALICATADO BAÑO, CAMBIO PLACA DUCHA Y SUSTITUCIÓN ALICATADOS EN COCINA EN AVDA. DE ESPAÑA, XXXX.
- EXPTE. 000310/2022-LO – SUSTITUCIÓN DE SOLERAS EN ZONA PÚBLICO EN AVDA. DE LOS PIRRALOS, XXXX.
- EXPTE. 000311/2022-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN C/ FERNANDO DE MAGALLANES, XXXX.
- EXPTE. 000312/2022-LO – INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN C/ ZARZAPARRILLA, XXXX 7.
- EXPTE. 000313/2022-LO – EJECUCIÓN DE UNA RAMPA PARA MEJORAR LA ACCESIBILIDAD A LAS INSTALACIONES DE TERRAZAS Y ZONAS DEPORTIVAS COMUNITARIAS, ASÍ COMO BARANDILLAS DE ACERO EN C/ FERRARA, XXXX.
- EXPTE. 000314/2022-LO – LIMPIEZA DE FACHADA EN C/ CHINDASVINTO, XXXX.
- EXPTE. 000315/2022-LO – DEMOLICIÓN DE NAVE EN CTRA. ISLA MENOR, KM. 0,5 NAVE C.
- EXPTE. 000316/2022-LO – INSTALACIÓN DE SISTEMA FOTOVOLTAICO EN C/ ESPLIEG.
- EXPTE. 000317/2022-LO – IMPERMEABILIZACIÓN PARTE DE LA CUBIERTA EN C/ GABRIEL MIRÓ, XXXX.
- EXPTE. 000318/2022-LO - INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO CON 14 MÓDULOS SOBRE UNA CUBIERTA PLANA CON INVERSOR DE 5 KW EN C/ HILARIÓN ESLAVA, XXXX.
- EXPTE. 000319/2022-LO - CAMBIO DE VENTANAS EN PORCHE EXTERIOR EN C/ JOSÉ DE VEITIA, XXXX.
- EXPTE. 000320/2022-LO – INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO MENOR DE 10 KW. EN C/ HIEDRA, XXXX.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000321/2022-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN C/ MARTÍN ALONSO PINZÓN, XXXX
- EXPTE. 000322/2022-LO – REFORMA DE COCINA EN PLAZA DE PARMA, XXXX.
- EXPTE. 000323/2022-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN C/ RÍO VIEJO, XXXX.
- EXPTE. 000324/2022-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN C/ CERRO DE LA TARJETA, XXXX 20.
- EXPTE. 000325/2022-LO – SUSTITUCIÓN DE ALICATADO Y SOLERÍA EN COCINA EN C/ SAN MARINO, XXXX.
- EXPTE. 000326/2022-LO – INSTALACIÓN ENERGÍA SOLAR AUTOCONSUMO EN PASAJE HELECHO, XXXX .
- EXPTE. 000327/2022-LO – SUSTITUCIÓN LUMINARIA Y COLOCACIÓN SUELO PVC EN AVDA. 4 DE DICIEMBRE –CC SEVILLA FACTORY.
- EXPTE. 000328/2022-LO - SUSTITUCIÓN DE SUELOS Y ARREGLO DE HUMEDADES. DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO, NIVELACIÓN DE SUPERFICIE, COLOCACIÓN DE PAVIMENTOS Y RODAPIE, ARREGLO DE HUMEDADES EN URB. RESIDENCIAL MOTILLANOVA, XXXX.
- EXPTE. 000329/2022-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICO AUTOCONSUMO EN C/ CERRO GORDO, XXXX.
- EXPTE. 000330/2022-LO – DEMOLICIÓN DE VIVIENDA Y CERRAMIENTO DE SOLAR EN C/ MADRID, XXXX.
- EXPTE. 000331/2022 –LO – ARREGLO DE FACHADA EN C/ SANTA CRUZ, XXXX.
- EXPTE. 000332/2022-LO – TRABAJO DE PINTURA, ALICATADOS, REVESTIMIENTO DE PAREDES CON AZUELJO DECORATIVO EN PLAZA DE PARMA, XXXX.
- EXPTE. 000333/2022-LO – INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN C/ ATENAS, XXXX
- EXPTE. 000334/2022-LO – INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN PLAZA DE LAS PALOMAS, XXXX
- EXPTE. 000335/2022-LO – PINTADO DE FACHADA EN EDIFICIO BAJO Y 1ª PLANTA EN C/ SAN ALBERTO, XXXX
- EXPTE. 000336/2022-LO – SUSTITUCIÓN DE SOLERÍA, ALICATADO DE ASEOS Y REPARACIÓN DE ENLUCIDOS Y FALSO TECHO EN C/ NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, XXXX
- EXPTE. 000337/2022-LO – INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN C/ ESPARRAGUERA, XXXX
- EXPTE. 000338/2022-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN C/ ANTONIO MACHADO, XXXX
- EXPTE. 000339/2022-LO – ISNTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN AUTOCONSUMO DE 3,9 KW EN CUBIERTA EN C/ MAESTRO GURIDI, XXXX
- EXPTE. 000340/2022-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN AUTOCONSUMO DE 4 KW EN CUBIERTA EN C/ LLANTÉN, XXXX
- EXPTE. 0000341/2022-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLITAICO AUTOCONSUMO EN C/ JOSÉ MEJÍAS SALGUERO, XXXX



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000342/2022-LO – INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS (LEGALIZACIÓN) EN PASAJE TIRANTE EL BLANCO, XXXX
- EXPTE. 000343/2022-LO – PICADO Y ENFOSCADO MURO EXTERIOR Y POSTERIOR, PICADO Y MONOCAPA FACHADA Y PICADO AZULEJOS BAÑO Y COCINA Y POSTERIOR APLICADO NUEVO EN C/ MARTINETE, XXXX
- EXPTE. 000345/2022-LO – CAMBIO DE SOLERÍA EN PATIO Y MAESTREO DE ZONA A SOLAR EN C/ VIRGEN DE COVADONGA, XXXX
- EXPTE. 000346/2022-LO – INSTALACIÓN CHIMENEA INSERTABLE EN C/ ÁNGEL RODRÍGUEZ CASTILLA, 9 CASA XXXX
- EXPTE. 000347/2022-LO – INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN C/ SAN SALVADOR, XXXX
- EXPTE. 000348/2022-LO – CAMBIO DE ACOMETIDA DE FONTANERÍA EN PASAJE ALONSO GROSSO, XXXX.
- EXPTE. 000349/2022-LO – INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN C/ BASTIA, XXXX
- EXPTE. 000350/2022-LO - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, COMPUESTA POR 9 MÓDULOS CON UNA POTENCIA TOTAL DE 5 KW. EN C/ HERNÁN CORTÉS, XXXX

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

18.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA/AVAL PARA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que por D^a. XXXX, con N.I.F.: XXXX se ha solicitado la devolución de la garantía constituida por importe de 1.543,83 € para asegurar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición que proceden de la licencia de obras otorgadas en expediente 000634/2017-L.A., para vivienda unifamiliar de dos plantas y piscina de 17,5 m2 en el inmueble con emplazamiento en C/ Salamanca, XXXX .

Por la interesada ha sido presentado certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valoración y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo XII del Decreto 73/2012, de 20 de marzo. En base al referido documento, por los Servicios Técnicos se ha emitido informe favorable para la devolución solicitada.

A la vista de lo anteriormente expuesto eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Resolución:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la referida garantía a la interesada.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo la interesada, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



19.- INFORMACIÓN SOBRE LA SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA PLATAFORMA ELEVADORA PORTÁTIL PARA EL TEATRO MUNICIPAL “JUAN RODRÍGUEZ ROMERO”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica que en fecha 11 junio de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 133, el extracto de las Bases Reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del Área de Concertación 2021 de la Diputación Provincial de Sevilla.

Desde la Delegación de Cultura y Fiestas se informa, que tras la elaboración del proyecto y la preparación de la documentación necesaria el 7 de julio de 2021, se presentó a través del registro la solicitud de la siguiente subvención:

Actividad a Subvencionar: ADQUISICIÓN PLATAFORMA ELEVADORA PORTÁTIL PARA EL TEATRO MUNICIPAL “JUAN RODRÍGUEZ ROMERO”

Presupuesto de la Actividad: 10.692 €

Importe solicitado: 8.553,60 €

Porcentaje de la subvención: 80 %

El 17 de diciembre de 2021 se recibió desde la Diputación Provincial de Sevilla, la resolución definitiva N^o. De Resolución 8532/2021 de la convocatoria en la que nos informaba que se nos concedía el 100% de la ayuda solicita.

El 26 de febrero de 2022 finalizo el proyecto con el suministro y la puesta en marcha de la plataforma elevadora en el Teatro Municipal “Juan Rodríguez Romero “. Finalizado el proyecto desde esta Delegación se está preparando la documentación necesaria para la justificación de dicha subvención, que será remitida en tiempo y forma al Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- CAMBIO EN EL PLAZO DE SOLICITUD, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y DE ABONO DE LAS TASAS PARA LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES Y PUESTOS DURANTE LA FERIA DE DOS HERMANAS 2022. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, los plazos en los que se deberá solicitar, presentar documentación y abonar las tasas para la instalación de **atracciones y puestos** durante la Feria de Dos Hermanas, que se desarrollará **del 19 al 22 de mayo de 2022 serán los siguientes:**



INSTALACIÓN DE ATRACCIONES Y PUESTOS:

- Plazos para solicitar y presentar documentación, **del 7 de marzo al 6 de mayo.**
- Plazos para pagar tasas: **del 28 de marzo al 24 de mayo.**

Lo que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL SOBERAO JAZZ 2022. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el escrito presentado por la Asociación Cultural Musical Soberao Jazz (CIF: G-91322875), en el cual solicita colaboración para sufragar los diversos gastos que genera el desarrollo el XVI Festival de Jazz de Dos Hermanas.

Según lo establecido en el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).

Por tanto y tras lo expuesto anteriormente se propone.

ÚNICO.- Conceder una subvención a la Asociación Cultural Musical Soberao Jazz (CIF: G-91322875), por un importe de 5.000 € subvención consignada en los presupuestos 2022 en la partida presupuestaria 3300.48005.

Lo que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo que corresponda.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- EXPTE. 17/2022/CON. RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL CONTRATO DE EMERGENCIA “SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE AUXILIARES DE SERVICIOS PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE DOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

HERMANAS". Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de marzo de 2022, se aprobó adjudicar el contrato de emergencia "Servicios de vigilancia y seguridad privada y de auxiliares de servicios para dependencias municipales y actividades organizadas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas" a la empresa PYCSECA SEGURIDAD, S.A., con NIF: A08976177, email: etellez@pycseca.com y Tfno: 607961471, por el presupuesto base de licitación por importe de 535.562'03 €(IVA Incluido), siendo el precio unitario de 22'32 €/hora (IVA incluido) de prestación de servicios por parte de Vigilantes de Seguridad y de 15,49 €/hora (IVA incluido) de prestación de servicios por parte de auxiliares de servicios

Advertido error material en el importe a imputar en cada una de las aplicaciones presupuestarias, procede en aplicación del art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la rectificación del error detectado.

Examinada la documentación que se acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar el error advertido, debiendo quedar éste, redactado de la siguiente forma:

Donde dice:

"1320 22701 Seguridad: 502.621'29 €
2410 22621 Gastos varios Delegación Promoción Económica e Innovación: 3.719'84 €
3340 22617 Gastos varios Delegación de Juventud: 3098'66 €
2310 22615 Gastos varios Delegación de Igualdad: 402'93 €
3380 22633 Gastos varios Delegación de Fiestas: 9.471'43 €
3300 22632 Gastos varios Delegación de Cultura: 13.990'63 €
3410 22701 Vigilancia y Seguridad Delegación de Deportes: 2.156'52 €"

Debe decir:

"1320 22701 Seguridad: 502.722,02 €
2410 22621 Gastos varios Delegación Promoción Económica e Innovación: 3.719'84 €
3340 22617 Gastos varios Delegación de Juventud: 3098'66 €
2310 22615 Gastos varios Delegación de Igualdad: 402'93 €
3380 22633 Gastos varios Delegación de Fiestas: 9.471'43 €
3300 22632 Gastos varios Delegación de Cultura: 13.990'63 €
3410 22701 Vigilancia y Seguridad Delegación de Deportes: 2.156'52 € "

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención y Tesorería municipales para su conocimiento y efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- EXPTE. 17/2022/CON. ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO DE EMERGENCIA “SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE AUXILIARES DE SERVICIOS PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2022, se aprobó adjudicar el contrato de emergencia “Servicios de vigilancia y seguridad privada y de auxiliares de servicios para dependencias municipales y actividades organizadas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas” a la empresa PYCSECA SEGURIDAD, S.A., con NIF: A08976177, email: etellez@pycseca.com y Tfno: 607961471, por el presupuesto base de licitación por importe de 535.562’03 € (IVA Incluido), siendo el precio unitario de 22’32 €/hora (IVA incluido) de prestación de servicios por parte de Vigilantes de Seguridad y de 15,49 €/hora (IVA incluido) de prestación de servicios por parte de auxiliares de servicios.

Con fecha 11 de marzo de 2022, se iniciaron las actuaciones que conllevan la prestación del servicio, firmándose un Acta de Inicio de Ejecución del Contrato entre el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y un representante de la empresa PYCSECA SEGURIDAD, S.A.

De lo que se da traslado a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para su toma de conocimiento y a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- ANULACIÓN CONTRATO MENOR 487/2022/CM. La Junta de Gobierno Local acuerda retirar el presente asunto, dado que el expediente de contratación que debe anularse es otro, quedando pendiente para la próxima sesión.

Al objeto de evitar estas situaciones se procederá en lo sucesivo por la Oficina de Contabilidad a controlar los expedientes relativos a las modificaciones de cualquier tipo de los contratos menores autorizados.

25.-ANULACIÓN CONTRATO MENOR 590/2022/CM. La Junta de Gobierno Local acuerda retirar el presente asunto incluido por error, ya que el mismo se trató en la sesión de Junta de Gobierno Local de la pasada semana.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

26.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de **298 facturas** por un importe total de **613.132,86 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE LÍQUIDO
12A/2022	75	FACTURAS 2022	31.014,96
12B/2022	1	FACTURAS 2022- Multiaplicaciones IVA	140,19
12C/2022	3	CONTRATOS MENORES 2021	8.783,85
12D/2022	106	CONTRATOS MENORES 2022	197.437,34
12E/2022	33	CONTRATOS MENORES 2022- Multiaplicaciones IVA	3.713,58
12F/2022	1	ACUERDOS 2022	4.758,62
12G/2022	74	LICITACIÓN 2022	236.288,93
12H/2022	2	LICITACIÓN 2022- Multiaplicaciones IVA	82.308,70
12I/2022	3	LICITACIÓN 2022- ABONOS	48.686,69

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- RETIRADA DE RECIBOS DEL PADRÓN FISCAL DEL IVTM 2022 POR BONIFICACIÓN O EXENCIÓN. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica que esta Junta de Gobierno Local, aprobó el padrón correspondiente al hecho imponible del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al Ejercicio 2022, confeccionado conforme a lo previsto en el art. 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el día 25 de febrero de 2022.

De este padrón se deben retirar, y posteriormente anular los recibos e importes siguientes, por los motivos que se detallan a continuación:

Motivo anulación	Importes	Nº Recibos
Veh.Bonific.mayor 25 años Rematriculado.	0,00 €	150



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Veh.Bonific.mayor a 25 años	0,00 €	1.307
Veh.Exención Agrícola	0,00 €	247
Veh.Exento Ambulancia o Sanita	0,00 €	48
Veh.Exento por Minusvalía	0,00 €	5.551
Veh.Exento transporte urbano	0,00 €	12
Veh.Exento veh. Defensa o Seg.	0,00 €	34
Veh.Exento vehículo Histórico	0,00 €	55
Veh.No sujeto remolque<750 kg	0,00 €	373
Vehículo servicio municipal	0,00 €	203
TOTALES	0,00 €	7.980

Concepto tributario: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Ejercicio: 2022

Número de recibos: 7.980

Lo que se somete para su conocimiento y aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- MINORACIÓN POR INGRESO PREVIO DEL PADRÓN FISCAL DEL IVTM 2022. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica que esta Junta de Gobierno Local, aprobó el padrón correspondiente al hecho imponible del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al Ejercicio 2022, confeccionado conforme a lo previsto en el art. 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el día 25 de febrero de 2021.

De este padrón se deben de retirar, y posteriormente anular los recibos e importes que a por los motivos que se detallan a continuación:

Concepto tributario: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Ejercicio: 2022

Importe recibos: 5.256 euros

Número de recibos: 66 recibos

Detalle:

Motivo anulación	Importes	Nº Recibos
------------------	----------	------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Minorac. ing.previo Padrón(prorrateo)	1.325,28 €	19
Minorac. ingreso previo Padrón	3.589,50 €	43
Liquidación previa	341,22€	4
TOTALES	5.256,00€	66

Lo que se somete para su conocimiento y aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano y Contratación Administrativa, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se informa a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Hábitat Urbano y Contratación Administrativa relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2022 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Francisco Toscano Rodero (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Hábitat Urbano y Contratación Administrativa) y en D. Antonio Morán Sánchez (quinta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2022/046	10 de marzo 2022	8	21.208,67
DECRETO CMEN/2022/047	11 de marzo 2022	12	51.897,78
DECRETO CMEN/2022/048	14 de marzo 2022	21	85.673,24
DECRETO CMEN/2022/049	15 de marzo 2022	20	48.825,41
DECRETO CMEN/2022/050	16 de marzo 2022	7	9.805,36



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

	TOTAL	68	217.410,46
--	-------	----	------------

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

30.- MODIFICACIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS PARA EL PROYECTO “INNFORM@”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el pasado 22 de junio de 2018, esta J.G.L. aprobó el proyecto “Innform@” solicitando a la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Públicas una subvención por importe de 6.039.205,57 euros, que suponía el 80% del total de proyecto que ascendía a 7.549.006,96 euros.

Por Resolución de 13 de diciembre de 2018 (BOE 305 de 19/12/2018) de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, se ha resuelto la convocatoria de 2018 de las citadas ayudas a entidades locales resultando el proyecto “Innform@”, presentado por este Ayuntamiento, entre los beneficiarios que constan en el anexo I de la citada Resolución, con una ayuda que se corresponde con la solicitada por importe de 6.039.205,57 euros.

Con fecha 2 de diciembre de 2018, esta J.G.L. aceptó la ayuda del Fondo Social Europeo, prevista en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación al proyecto “INNFORM@”, destinado a la inserción socio-laboral de los colectivos más vulnerables, en los términos establecidos en la citada Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Una vez iniciados los distintos itinerarios formativos y otras actuaciones del programa se valoró por parte de la Delegación de Promoción Económica e Innovación la sustitución de algunos itinerarios que tienen poca demanda por otros que si se encuentran muy demandados pudiendo así cumplir tanto los objetivos de desarrollo del proyecto así como aumentar las posibilidades de inserción laboral de los beneficiarios y se aprobó por esta Junta de Gobierno Local una primera modificación el pasado 4 de junio de 2021.

Se solicita por parte de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, modificación definitiva del proyecto y su planificación hasta su finalización el 31 de marzo del 2023.

Con la experiencia desarrollada en el transcurso del programa y una vez analizada la problemática con la captación de alumnos así como la falta de proveedores con instalaciones acreditadas para las especialidades planteadas originalmente, se pretende solicitar a la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Función Pública los cambios de los itinerarios que se describen a continuación con el objetivo de aumentar las posibilidades de inserción laboral de los beneficiarios y cumplir tanto los objetivos de desarrollo del proyecto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Esta modificación se enmarca dentro del artículo Decimosexto de la Convocatoria que establece que: "Las modificaciones podrán ser autorizadas por causas imprevistas o cuando sean necesarias para el buen funcionamiento y desarrollo de las actuaciones, siempre que se justifiquen por la Entidad beneficiaria".

Se proponen los siguientes cambios de itinerarios:

- La sustitución de los itinerarios:

Nº	CÓDIGO	ITINERARIO	Nº horas	Nº ALUMNADO
37	OP081.I005.E001	ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN	475	15
38	OP081.I019.E001	OPERACIONES BASICAS DE RESTAURANTE Y BAR I - Edición 1	345	15
39	OP081.I020.E001	OPERACIONES BASICAS DE RESTAURANTE Y BAR II - Edición 1	345	15
40	OP081.I021.E001	OPERACIONES BASICAS DE RESTAURANTE Y BAR III - Edición 1	345	15
41	OP081.I022.E001	OPERACIONES BASICAS DE CATERING I - Edición 1	305	15
42	OP081.I023.E001	OPERACIONES BASICAS DE CATERING II - Edición 1	305	15
43	OP081.I024.E001	OPERACIONES BASICAS DE CATERING III - Edición 1	305	15
44	OP081.I016.E001	OPERACIONES BASICAS DE COCINA I - Edición 1	405	15
45	OP081.I017.E001	OPERACIONES BASICAS DE COCINA II - Edición 1	405	15
46	OP081.I018.E001	OPERACIONES BASICAS DE COCINA III - Edición 1	405	15
47	OP081.I041.E001	DISEÑO DE PRODUCTOS GRAFICOS - Edición 1	645	15
48	OP081.I026.E001	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN PÁGINAS WEB III	635	15
			4920	180

- Por los siguientes:

Nº	ITINERARIOS CON CERTIFICADOS	Nº horas	Nº ALUMNADO
	OPERACIONES GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS I	495	15
	OPERACIONES GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS II	495	15
	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES I	285	15
	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES II	285	15
	GESTIÓN Y CONTROL DEL APROVISIONAMIENTO ED II	505	15
	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN CON EL CLIENTE ED. II	855	15
	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES INFAN-JUV-TIEMPO LIBRE. II	365	15
	OPERACIONES AUXILIARES DE SECTORES ADMINISTRATIVOS Y GENERALES III	485	15
	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO ED. II	435	15
	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO ED. IV	325	15

	ITINERARIO SIN CERTIFICADO	Nº horas	Nº ALUMNADO
	EDICIÓN DE PRÁCTICAS V	195	15
	EDICIÓN DE PRÁCTICAS VI	195	15
		4920	180



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Al tratarse de una modificación sustancial del proyecto se solicita por parte de Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Públicas:

- Certificación del acuerdo/resolución aprobando la modificación del proyecto adoptado por el Órgano competente de la Entidad.
- Memoria justificativa de la modificación a realizar.
- Ficha descriptiva en el caso de nuevas actuaciones.

Así pues, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del proyecto Innform@ en los términos establecidos en la memoria justificativa.

SEGUNDO.- Facultar a la Delegada que suscribe a realizar cuantas gestiones fueran necesarias en relación al citado proyecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- LISTADOS DEFINITIVOS CANDIDATOS/AS PARTICIPANTES PROGRAMA INNFORM@. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el pasado 6 de septiembre de 2019, se acordó la aprobación de las bases de selección y criterios de baremación para la participación en los distintos itinerarios previstos. En base a ello se han realizado durante el mes de ENERO y FEBRERO la publicación de los listados provisionales y definitivos para los participantes en los siguientes itinerarios:

- **CONDUCCIÓN DE VEHICULOS PESADOS DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS POR CARRETERA**

A continuación se relacionan el listado definitivo de cada itinerario y el listado de suplentes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ITINERARIO: CONDUCCION DE VEHICULOS PESADOS DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS POR CARRETERA						
LISTADO DEFINITIVO						
CANDIDATURAS TITULARES						
ID	Nº DE ORDEN	NOMBRE	APELLIDOS	DNI	TELEFONO DE CONTACTO	PUNTUACION FINAL
CONDU.1.22	1	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	23
CONDU.1.11	2	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	19,26
CONDU.1.14	3	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	13,18
CONDU.1.09	4	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	9,2
CONDU.1.03	6	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	7,8
CONDU.1.17	7	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	7
CONDU.1.06	9	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	6,2
CONDU.1.23	12	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	5,26
CONDU.1.12	13	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	4,7
CONDU.1.21	17	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	3,54
CONDU.1.01	19	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	3,38
CONDU.1.10	20	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	3,34
CONDU.1.04	22	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	3,2
CONDU.1.25	14	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	4,5
CONDU.1.26	10	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	5,8

Así pues, se informa a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- El listado de candidatos/as solicitantes del programa, que cumplen los requisitos establecidos en cada uno de los itinerarios formativos iniciados, baremados según criterios aprobados. De estos listados han iniciado el programa, los candidatos con mayor puntuación.

SEGUNDO.- De acuerdo al apartado séptimo de las bases de selección y criterios de participación del programa, los participantes tendrán derecho a recibir una beca en concepto de asistencia al itinerario formativo, siempre que cumplan el requisito establecido en la convocatoria. El importe de asistencia será devengado mensualmente a razón de 13,45 euros/día de asistencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

32.- SELECCIONADO PROYECTO DE MOVILIDAD ERASMUS+ FORMACIÓN PROFESIONAL-KA131. CONVOCATORIA 2021. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el 21 de mayo de 2021 se informaba a la Junta de Gobierno Local de la presentación de solicitud de subvención del Proyecto Erasmus+ , por el consorcio Ayuntamiento Dos Hermanas y los centros educativos IES Hermanos Machado, IES Torre de los Herberos y CEPA S.C.A., al Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), en el marco del programa Erasmus Plus, dentro de la Acción Clave K1 – Movilidad de aprendizaje de individuos para la acción KA131-HED-Movilidad de estudiantes y personal de educación superior, convocatoria 2021.

El pasado 16 de julio de 2021, se nos notificaba la publicación de la Resolución definitiva de la Dirección del SEPIE, junto con el listado de solicitudes seleccionadas de los proyectos de movilidad en la línea KA131, entre ellas, la presentada por el consorcio arriba mencionado, nº de proyecto 2021-1-ES01-KA131-HED-000011298 (se adjunta Resolución). Y con fecha 13 de enero de 2022, quedó firmado y registrado el Convenio de Subvención tanto por parte del Ayuntamiento de Dos Hermanas como por el responsable del SEPIE.

El proyecto aprobado se resumen en:

a) Tipo de actividad:	Movilidad de estudiantes para prácticas profesionales en países europeos Movilidad de profesores en países europeos
b) Beneficiarios:	16 jóvenes en formación o recién titulados en Ciclos de F.P. Grado Superior derivados de los Socios de Envío 2 profesores de movilidad.
c) Fecha de Inicio:	01/09/2021
d) Fecha finalización:	31/10/2023
e) Países socios:	Italia, Irlanda, Malta, Portugal, Alemania
g) Subvención concedida:	28.480,00 €
h) Cofinanciación municipal:	16.800,00 €

A continuación se refleja la estructura financiera del programa.

	Aplicaciones			Orígenes	
	Importe	%		Importe	%
Apoyo lingüístico	0,00	0,00%	Subvención concedida	28.480,00	63%
Ayuda individual (viaje y estancia)	38.080,00	84,10%			
Apoyo organizativo	7.200,00	15,90%	Cofinanciación Municipal	16.800,00	37%
Totales	45.280,00	100,00%	Totales	45.280,00	100%

PROPUESTA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- La aceptación de la subvención por VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (28.480,00 €) y de la cofinanciación municipal de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (16.800,00 €) con cargo a la partida presupuestaria “2410 22666 Cofinanciación Programas Varios” del Presupuesto 2022, para la puesta en marcha del proyecto ERASMUS+ de Educación Superior KA-131-HED.

SEGUNDO.- Incoar expediente de modificación presupuestaria oportuno, que dote de los créditos necesarios para el desarrollo de este programa Erasmus Plus – Formación Profesional KA131, convocatoria 2021, en los capítulos correspondientes:

- Capítulo II: Apoyo organizativo y lingüístico: 7.200,00 €
- Capítulo IV: Viaje y Ayuda de Estancia: 38.080,00 €

TERCERO.- Facultar a la Teniente Alcalde Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para realizar cuantas gestiones y a firmar cuantos documentos fueren necesarios para el desarrollo del presente acuerdo.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Secretaría, Intervención, Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

33.- LIQUIDACIÓN PROGRAMA EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO CONVOCATORIA 2018. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que con fecha 24 de julio se aprobó Acuerdo de solicitud, ante Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, de subvención para la ejecución del Programa de Experiencias Profesionales para el empleo, siguiendo para ello en sentido estricto los términos y procedimientos establecidos en la Resolución por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones reguladas en la orden de 12 de mayo de 2018 incluyéndose en esta convocatoria las prácticas no laborales acogidas al Decreto 192/2017 de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa del Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía

En respuesta a dicha solicitud se publicó el 26 de diciembre de 2018, propuesta definitiva de resolución, resultando esta entidad beneficiaria de una subvención de 460.661,18 Euros., para un período de ejecución de 24 meses, desde el 28 de diciembre de 2018 hasta el 27 de diciembre de 2020, designándose el expediente con el número SC/EPC/080/2018. En concepto de anticipo se recibió ingreso de 230.330,58 euros, correspondientes al primer pago, establecido en la Resolución, con fecha 25 de marzo de 2021.

Finalizadas las acciones subvencionadas esta entidad presentó en plazo la justificación según se establece en la normativa por un importe de 394.098,99 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La entidad recibe requerimiento para la presentación de documentación y posteriormente trámite de audiencia, contestándose ambas solicitudes de documentación en plazo.

Con fecha 25 de enero de 2022 se recibió a través de Registro de la Entidad, la resolución de liquidación indicando un importe final validado de 393.490,46 euros. Con fecha 10 de marzo se recibe también rectificación de dicha liquidación por una referencia incorrecta en el Antecedente de Hecho séptimo, que no modifica los datos económicos de la resolución inicial.

La diferencia entre el importe concedido y el importe justificado, radica fundamentalmente en el apartado de ayudas a los participantes, provocado por la disminución del número de prácticas, como consecuencia de las restricciones de la pandemia durante el año 2020.

Se ordena en la liquidación el ingreso por la diferencia entre el importe anticipado y el total del importe finalmente validado por 163.159,88 euros, y la minoración de la cuantía de la subvención en 67.170,72 euros, como diferencia entre la ayuda inicial y el total validado

Por ello, se elevan a la Junta de Gobierno Local las siguientes propuestas de acuerdo:

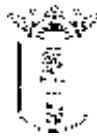
PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Expediente referido, correspondiente al Programa Experiencias profesionales para el empleo, en convocatoria de 2018, por el importe total de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (393.490,46 €).

SEGUNDO.- Proceder a la anulación crédito comprometido por la cantidad restante, SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (67.170,72 €)

TERCERO: Facultar a la Delegada que suscribe tan ampliamente como proceda en derecho para el desarrollo de los presentes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA AYUDAS AUTÓNOMOS LÍNEA 7 PEA E PLAN CONTIGO. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que con fecha 8 de octubre de 2021 esta Junta de Gobierno Local aprobó las bases reguladoras y convocatoria de ayudas a trabajadores/as autónomos/as del proyecto “Plan de apoyo al mantenimiento del trabajo autónomo” en el marco de la línea 7 del PEA E del Plan Contigo, financiado al 100% por la Diputación de Sevilla, para la concesión de ayudas al mantenimiento de la actividad, publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS 590550) y extracto en el B.O.P. de Sevilla nº 245 de 22/10/2021, con un importe de crédito máximo de 2.427.069,15 euros, Expte. 1/2021/GESAUT.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 7 de febrero se publicó en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento el listado de solicitantes y requerimientos de subsanación, abriéndose un plazo de cinco días para aportar, en su caso, la documentación requerida. Por parte del órgano instructor fue analizada la documentación recibida, y en su caso subsanada, para poder continuar con la tramitación de las solicitudes.

Con fecha 3 de marzo mediante Decreto de Alcaldía (resolución 476/2022) resolvió el expediente de modificación presupuestaria 06/2022 incrementando el presupuesto inicial contemplado en las bases en 165.430,85 euros.

Con fecha 4 de marzo esta Junta de Gobierno Local aprobó la propuesta de resolución provisional de concesión de ayudas a 1.554 personas trabajadoras autónomas tras el informe de la Comisión Municipal de Subvenciones de 3 de marzo de 2022, y denegándola a 160 solicitantes.

Publicada el 7 de marzo en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, la citada resolución provisional, se abrió un plazo de cinco días para aceptación, desistimiento o alegaciones, en su caso, de conformidad con el artículo 15 de las bases.

A la finalización del plazo, el pasado 14 de marzo, se han recibido 1.521 aceptaciones, 17 desistimientos, y 42 alegaciones, no habiendo realizado trámite de aceptación un total de 136 solicitantes.

De conformidad con el artículo 15 de las bases “De presentarse alegaciones, el órgano instructor las examinará y previo informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución definitiva.” con fecha 17 de marzo de 2022, se ha reunido la Comisión Municipal de Subvenciones, al objeto de emitir informe sobre las alegaciones presentadas en el citado periodo. En el citado informe se han estimado un total de 28 alegaciones, y se han desestimado un total de 14 alegaciones.

Con fecha 18 de marzo de 2022, en base al informe citado de la Comisión Municipal de Subvenciones, las comprobaciones realizadas y la documentación aportada en cuanto al cumplimiento del requisito del art. 9 e) de las bases, y con las atribuciones del artículo 14 de las bases, y el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con fecha 18 de marzo de 2022 la Tte.- Alcaldede Delegada de Promoción Económica e Innovación, ha emitido primera propuesta de resolución definitiva.

La citada propuesta contempla la concesión definitiva favorable a 1.368 personas trabajadoras autónomas, por importes comprendidos entre mil quinientos y dos mil quinientos euros.

El importe de la concesión al total de beneficiarios definitivos asciende a 2.280.000 euros, para lo que se cuenta con el crédito máximo de 2.592.500 euros tras la modificación presupuestaria del Decreto 3 de marzo de 2022 (resolución 476/2022), con cargo a la aplicación “4330 47904 ayudas a autónomos PEAE Línea 7 Plan Contigo”, por lo que aun



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

siendo el procedimiento de concurrencia competitiva no se requiere establecer orden de prelación de conformidad con el art. 55.1 del Reglamento General de Subvenciones.

Se adjunta la propuesta de resolución definitiva de fecha 18 de marzo emitida por la Tte.-Alcalde que suscribe para ser elevado a este órgano.

De conformidad con lo que antecede, considerando las bases reguladoras de la convocatoria, los informes de la Comisión Municipal de Subvenciones de 3 y 17 de marzo de 2022, el Decreto de Alcaldía de 3 de marzo de 2022 (resolución 476/2022), y la propuesta de resolución adjunta, se eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la primera propuesta de resolución definitiva de beneficiarios definitivos de la convocatoria de ayudas del proyecto “Plan de apoyo al mantenimiento del trabajo autónomo”, en el marco del PEAЕ, Plan Contigo, financiado por la Diputación de Sevilla, concediendo conforme a la documentación adjunta y expte. 1/2021/GESAUT, las ayudas a las 1.368 personas trabajadoras autónomas que se relacionan en el Anexo I de la citada propuesta de resolución definitiva de 18 de marzo de 2022.

SEGUNDO.- De conformidad con la disponibilidad presupuestaria de Tesorería y con cargo a la partida presupuestaria “4330 47904 Ayudas a autónomos PEAЕ línea 7 Plan Contigo”, y conforme al art. 6 de las bases, aprobar el pago único de la totalidad del importe concedido, que asciende a 2.280.000 euros, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución definitiva de concesión.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los solicitantes a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de la sede electrónica corporativa (sede.doshermanas.es).

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Oficina Presupuestaria, Tesorería y al Director del Plan Contigo

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PYMES LÍNEA 9 PEAЕ PLAN CONTIGO. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el 8 de octubre de 2021 la Junta de Gobierno Local aprobó las bases reguladoras y convocatoria de ayudas destinadas a micro y pequeñas empresas locales para mantener la actividad económica en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social –Plan Contigo-, Línea 9 del Programa P.E.A.E, proyecto “mantenimiento de la actividad empresarial”, financiado al 100% por la Diputación de Sevilla, publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS 590554) y extracto en el B.O.P. de Sevilla nº 245 de 22/10/2021 con un importe máximo de crédito de 3.640.603,73 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria “4330 47905 Ayudas a Pymes PEAЕ Línea 9 Plan Contigo”, expte. 1/2021/GESPYMES.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 14 de febrero de 2022 se publicó en la sede electrónica del Ayuntamiento el listado de solicitantes y requerimientos de subsanación, abriéndose un plazo de cinco días para aportar, en su caso, la documentación requerida. Por parte del órgano instructor fue analizada la documentación recibida y, en su caso, subsanada la documentación requerida para poder continuar con la tramitación de las solicitudes.

Con fecha 4 de marzo la Junta de Gobierno Local aprobó la propuesta de resolución provisional de concesión de ayudas a un total de 529, y denegándola a un total de solicitantes 49, tras el informe de la Comisión Municipal de Subvenciones de 3 de marzo de 2022.

Publicada el 7 de marzo de 2022 en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento se abrió un plazo de cinco días hábiles para aceptación, desistimiento o alegaciones, en su caso, de conformidad con el art. 15 de las bases.

A la finalización del citado plazo, el 14 de marzo, se recibieron un total de 520 aceptaciones, 3 desistimientos, y 9 alegaciones. Asimismo, en el citado plazo, no aceptaron un total de 43 solicitantes.

De conformidad con el art. 15 de las bases, “De presentarse alegaciones, el órgano instructor las examinará y previo informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución definitiva.”, con fecha 17 de marzo, se ha reunido la Comisión Municipal de Subvenciones, para emitir informe y trasladarlo al órgano instructor, al objeto de analizar las alegaciones presentadas. En el informe de la citada Comisión, se han estimado un total de 3 alegaciones, y se han desestimado un total de 6 alegaciones.

Con fecha 18 de marzo de 2022, en base al informe citado de la Comisión Municipal de Subvenciones, las comprobaciones realizadas y la documentación aportada en cuanto al cumplimiento del requisito del art. 9 f) de las bases, y con las atribuciones del artículo 14 de las bases, y el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Tte.- Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, ha emitido propuesta de resolución definitiva.

La citada propuesta contempla la concesión definitiva favorable a 483 micro y pequeñas empresas, por importes comprendidos entre mil quinientos y cinco mil euros. Tras el análisis de las alegaciones presentadas en el citado plazo, la propuesta incluye los resultados del informe de la Comisión Municipal de Subvenciones. Asimismo, se han considerado los resultados de las comprobaciones realizadas y de la documentación aportada justificativa del art. 9.f de las bases reguladoras.

La propuesta incluye la siguiente tabla-resumen con los datos globales del resultado del procedimiento, la cual se transcribe a continuación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

RESUMEN CONVOCATORIA AYUDA MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS	
TOTAL SOLICITUDES TRÁMITADAS	581
TOTAL SOLICITANTES A LOS QUE SE LES REQUIRIÓ DOCUMENTACIÓN	226
TOTAL SOLICITANTES QUE ATENDIERON LA SUBSANACIÓN	217
TOTAL SOLICITUDES DESISTIDAS EXPRESAMENTE	6
SOLICITUDES PROPUESTAS DE CONCESIÓN PROVISIONAL	529
SOLICITUDES DENEGADAS O DESISTIDAS POR NO ATENDER AL REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN	49
DENEGADAS TRAS REEVALUACIÓN	3
ACEPTACIONES RECIBIDAS	520
SOLICITANTES QUE NO REALIZAN LA ACEPTACIÓN EN PLAZO	43
ALEGACIONES RECIBIDAS	9
ALEGACIONES ESTIMADAS	3
ALEGACIONES DESESTIMADAS	6
SOLICITUDES DENEGADAS DEFINITIVA	92
TOTAL BENEFICIARIOS	483
TOTAL IMPORTE BENEFICIARIOS	1.671.500,00 €
CRÉDITO PRESUPUESTARIO	3.640.603,73 €
IMPORTE TOTAL DE LA CONCESION PROVISIONAL	1.813.500,00 €
CRÉDITO PRESUPUESTARIO RESTANTE	1.969.103,73 €

El importe de concesión al total de beneficiarios definitivos asciende a 1.671.500 € para lo que se cuenta con el crédito máximo de 3.640.603,73 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria “4330 47905 Ayudas a Pymes PEAE Línea 9 Plan Contigo”.

Se adjunta acta de la sesión del 17 de marzo de 2022 de la Comisión Municipal de Subvenciones, así como la propuesta de resolución definitiva emitida por la Tte.-Alcalde que suscribe para ser elevado a este órgano.

De conformidad con lo que antecede, considerando las bases reguladoras de la convocatoria, los informes de la Comisión Municipal de Subvenciones de 3 y 17 de marzo de 2022, y la propuesta de resolución adjunta, se eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de resolución definitiva de beneficiarios definitivos de la convocatoria de ayudas a micro y pequeñas empresas locales del proyecto “mantenimiento de la actividad empresarial” en el marco del PEAE, Plan Contigo, financiado por la Diputación de Sevilla, concediendo conforme a la documentación adjunta y Expte. 1/2021/GESPYMES, las ayudas a las 483 micro y pequeñas empresas que se relacionan en el Anexo II de la propuesta de resolución definitiva de 18 de marzo de 2022, y denegándola a los restantes



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

solicitantes relacionados en la citada propuesta, por los motivos y causas que se detallan en los restantes anexos de la citada propuesta.

SEGUNDO.- De conformidad con la disponibilidad presupuestaria de Tesorería y con cargo a la partida presupuestaria “4330 47905 Ayudas a Pymes PEA E Línea 9 Plan Contigo” y conforme al art. 6 de las bases, aprobar el pago único a cada beneficiario la totalidad del importe concedido, que asciende en su totalidad a 1.671.500 euros, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución definitiva de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías dada la naturaleza de la subvención y su finalidad.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los solicitantes a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de la sede electrónica corporativa (sede.doshermanas.es).

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Oficina Presupuestaria, Tesorería y al Director del Plan Contigo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

36.- PAT 04/2022. SOLICITUD DE TRASPASO DE LA CONCESIÓN DEL PUESTO NÚM. 60 DEL MERCADO DE ABASTOS DE PLAZA DEL EMIGRANTE. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se informa de la solicitud de traspaso de la concesión del puesto nº 60 del Mercado Municipal de Abastos de Plaza del Emigrante s/n, presentada por su titular D^a. XXXX, a favor de su hijo, D. XXXX.

ANTECEDENTES: Con fecha 19 de abril de 1995 se adjudicó a D^a. XXXX la concesión de uso de los puestos P-06 y P-12 del Mercado Municipal de Abastos sito en Plaza del Emigrante s/n, destinados a pescadería, firmándose el correspondiente contrato administrativo de cesión de uso, que obra en el expediente PAT 04/2022.

Tras las obras de remodelación del antiguo Mercado de abastos, dichos puestos P-06 y P-12 se unificaron y pasaron a denominarse P-60, como se refleja en el informe de la Delegación de Consumo de este Ayuntamiento, que obra en el expediente, de cuya explotación en la actualidad continúa siendo titular D^a. XXXX, y del que ha solicitado, por motivo de su jubilación, la transmisión de la concesión a su hijo D XXXX.

En relación a la transmisión de la concesión, como solicita la concesionaria, dispone la cláusula PRIMERA del contrato administrativo de cesión: “*El Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas cede a D^a. XXXX, (cesionario), el uso del puesto antes descrito, con el destino específico que le es propio, que en ningún caso podrá modificarse. Tal cesión es personal e intransferible y sólo será transmisible al cónyuge, padres o hijos del titular siempre que éstos estén en condiciones de atender personalmente el puesto y previa autorización del Ayuntamiento*”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por consiguiente, siempre y cuando D. XXXX, hijo de la titular, justifique el cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión del citado puesto, y siempre que esté en condiciones de atenderlo personalmente, procederá autorizar la transmisión de la concesión a su favor, como solicita su madre, D^a. XXXX.

En cuanto al **plazo de la concesión**, el referido contrato de cesión, firmado entre las partes, no establece su duración; si bien se dispone en su cláusula SEXTA: *“En lo no previsto se aplicarán las Ordenanzas Municipales, las Resoluciones del Ayuntamiento y la Normativa de la Administración Local”*.

En este sentido, dispone el Real Decreto 1372/1986, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en su redacción vigente al tiempo de la licitación de referencia:

“Artículo 79. En ningún caso podrá otorgarse concesión o licencia alguna por tiempo indefinido. El plazo de duración máximo de las concesiones será de noventa y nueve años, a no ser que por la normativa especial se señale otro menor.”

Obra en el expediente informe técnico favorable de la Delegación de Juventud, Salud y Consumo, que concluye: *“Quedando constatado que se cumplen con las determinaciones exigidas, se informa favorablemente a la transmisión de uso y explotación, en cuanto a que no se observa por parte de este Departamento objeción alguna a que se ejerza la actividad por parte del nuevo concesionario, siempre que permanezca en el cumplimiento de las condiciones establecidas en contrato.”*

Por consiguiente, se estima ajustado a derecho conceder la autorización de la transmisión solicitada, subrogándose su nuevo titular en todos los derechos y obligaciones de la inicial concesionaria; debiendo cumplir en consecuencia cuantas disposiciones quedaron establecidas en el contrato administrativo en el que se formalizó la concesión, así como la normativa que en materia patrimonial y contractual resulte aplicable.

En virtud de cuanto antecede, siendo transmisible la cesión de uso del puesto a los hijos de su titular, en los términos previstos en el contrato administrativo en que se formalizó dicha cesión; visto el informe del Departamento de Consumo de este Ayuntamiento, favorable a la autorización que se solicita, de acuerdo con las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar la transmisión de Uso y Explotación del Puesto núm. 60 del Mercado Municipal de Abastos de Plaza del Emigrante, solicitada por su titular D^a. XXXX, DNI XXXX, a favor de su hijo D. XXXX, con DNI XXXX, en las mismas condiciones de acceso que lo hizo la solicitante, de conformidad con las disposiciones del contrato administrativo de la cesión inicial, cuyo contenido deberá asumir expresamente, así como las del documento administrativo en el que se formalizará la transmisión que se autoriza.

SEGUNDO.- D. XXXX, obligándose a atender personalmente el puesto cuyo uso y explotación se le transmite, procederá a su ocupación y disfrute hasta la finalización del plazo máximo de 99 años establecido por el art. 79 del Real Decreto 1372/1986, del Reglamento de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Bienes de las Entidades Locales, vigente al tiempo del otorgamiento de la concesión, a contar desde el día 19 de abril de 1995, fecha de la firma del contrato que trae causa.

TERCERO.- Requerir al autorizado para que presente, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de este acuerdo, la documentación siguiente:

- Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y de estar en condiciones de atender personalmente el puesto concedido.
- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Tributaria, en el código de la actividad económica a desarrollar, en el puesto cuya transmisión se autoriza.
- Carné de manipulador de alimentos.
- Justificante de constitución de la Garantía Definitiva, por importe de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO euros con SESENTA Y DOS céntimos (545,62 €), cantidad equivalente al cuatro por ciento del valor del dominio público objeto de la ocupación, puesto del mercado de abastos con una superficie de 16,02 m².
- Justificante de pago de la cantidad de CIENTO UN euros con OCHENTA Y CINCO céntimos (101,85 €), correspondiente a la Tasa por ocupación de puestos en los Mercados Municipales, conforme establece el artículo 6.3º de su Ordenanza Fiscal, que dispone que se devengará el importe correspondiente al 50% del canon que corresponda a las nuevas adjudicaciones, para el caso de cesión de derechos por actos inter-vivos.

CUARTO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García para que, una vez debidamente cumplimentado por el autorizado el requerimiento del punto anterior, suscriba los documentos y adopte las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Dar traslado del presente Acuerdo al interesado, Patrimonio, Delegación de Juventud, Salud y Consumo, Intervención, Administración de Rentas y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

37.- APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA CORRESPONDIENTE A LA REGULARIZACIÓN DE LA 2ª CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2021.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El 16 de marzo de 2021 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

En virtud de los referidos convenios, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía tiene previsto financiar ayudas para el curso escolar 2021-2022 los siguientes puestos escolares:

CENTRO	Nº PUESTOS ESCOLARES
SIMBA	148
LA CIGÜEÑA	160

El 23 de febrero de 2022, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía ingresó en la Tesorería Municipal las cantidades correspondientes a la regularización de la 2ª convocatoria extraordinaria de los meses de noviembre y diciembre de 2021, sumando un total de 1525,30 euros. (se adjunta detalle de los movimientos).

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la aportación a favor del Centro Infantil Simba, S.L., por importe de 1525,30 euros, en concepto de financiación de las ayudas a los beneficiarios de los puestos escolares de las escuelas infantiles de los meses de noviembre y diciembre de 2021, conforme a la liquidación mensual de las plazas concertadas presentadas por la citada entidad como concesionaria del servicio público de escuela infantil municipal.

Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47202 “Convenios Escuelas Infantiles 2021-2022 (AÑO 2021)” del Presupuesto Municipal de 2022.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como al centro infantil afectado, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

38.- RECTIFICACIÓN ACUERDO JGL 04/03/2022 NÚM. 26 SUSCRIPCIÓN CONVENIO GALA NACIONAL DEL DEPORTE. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se indica que con fecha 4 de marzo de 2022, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo (Punto 26) en el que aprobó la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Federación de Asociaciones de Periodistas Deportivos Españoles-Asociación Española de la Prensa



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Deportiva con motivo de la celebración de la Gala Nacional del Deporte y del Congreso Nacional de Prensa Deportiva en nuestra ciudad.

Examinado el contenido del Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2022, se observa la existencia de errores en el contenido del Acuerdo núm. 26 de la sesión, dado que se consignó erróneamente los datos correspondientes al alojamiento de los premiados, invitados y equipo de TVE y el punto referido a la grabación y emisión del programa televisivo Estudio Estadio en nuestra ciudad, tal y como quedó establecido en las siguientes estipulaciones del referido convenio:

“**PRIMERA**.- Que la AEPD se compromete a:

d) *A negociar con Radio Televisión Española (RTVE) un acuerdo, llegando a buen término y sin coste para el Ayuntamiento de Dos Hermanas, para la emisión:*

- *En directo y con una duración de al menos 90 minutos (de 19 a 20:30 horas) de la Gala Nacional del Deporte, a través de Televisión Española, en cuya emisión deberán aparecer imágenes o logos institucionales del Ayuntamiento de Dos Hermanas sobre el escenario y alfombra roja, así como un vídeo promocional de la ciudad al inicio de dicha emisión en abierto.*

- *Conexiones en directo en el Telediario de las 21 a 22 horas con la propia Gala, con mención a su celebración en nuestra ciudad.*

- *Grabación y emisión del programa televisivo Estudio Estadio (o espacio televisivo equivalente) en nuestra ciudad, a continuación de la Gala y reservando en dicho espacio intervención/entrevista a la autoridad municipal que establezca el Ayuntamiento de Dos Hermanas y con la participación de seis periodistas deportivos de reconocido prestigio profesional.*

- *Radio Gaceta de los Deportes, el día de celebración de la Gala, reservando en dicho espacio intervención/entrevista a la autoridad municipal que establezca el Ayuntamiento de Dos Hermanas.”*

“**SEGUNDA**.- *La Delegación de Deportes se compromete, en relación a la Gala Nacional del Deporte, a:*

g) *A asumir el alojamiento (correspondiente a la noche de celebración de la Gala, en régimen de alojamiento y desayuno), de los premiados e invitados a la misma, así como del equipo de TVE (máximo 27 personas, en régimen de alojamiento y desayuno, correspondiente a las noches del sábado, domingo y lunes de Gala)”*

“**TERCERA**.- *La Delegación de Deportes se compromete, en relación al Congreso Nacional de la Prensa Deportiva, a:*

d) *A asumir el alojamiento de los congresistas (máximo 40 habitaciones dobles y 40 dobles de uso individual) en régimen de alojamiento y desayuno, con entrada el 20 y salida el 22 de*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

junio, así como los desplazamientos de estos desde los puntos de llegada a los alojamientos y de estos al lugar de celebración del evento y viceversa.”

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Como consecuencia de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo de rectificación de los errores descritos anteriormente correspondientes al Punto 26 del acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2022, debiendo quedar su redacción en los siguientes términos:

PRIMERA.- Que la AEPD se compromete a:

d) A negociar con Radio Televisión Española (RTVE) un acuerdo, llegando a buen término y sin coste para el Ayuntamiento de Dos Hermanas, para la emisión:

- En directo y con una duración de al menos 90 minutos (de 19 a 20:30 horas) de la Gala Nacional del Deporte, a través de Televisión Española, en cuya emisión deberán aparecer imágenes o logos institucionales del Ayuntamiento de Dos Hermanas sobre el escenario y alfombra roja, así como un vídeo promocional de la ciudad al inicio de dicha emisión en abierto.
- Conexiones en directo en el Telediario de las 21 a 22 horas con la propia Gala, con mención a su celebración en nuestra ciudad.
- *Radio Gaceta de los Deportes*, el día de celebración de la Gala, reservando en dicho espacio intervención/entrevista a la autoridad municipal que establezca el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

SEGUNDA.- La Delegación de Deportes se compromete, en relación a la Gala Nacional del Deporte, a:

g) A asumir el alojamiento (correspondiente a la noche de celebración de la Gala, en régimen de alojamiento y desayuno), de los premiados e invitados a la misma, así como del equipo de TVE (máximo 33 personas, en régimen de alojamiento y desayuno, correspondiente a las noches del sábado, domingo y lunes de Gala).

TERCERA.- La Delegación de Deportes se compromete, en relación al Congreso Nacional de la Prensa Deportiva, a:

d) A asumir el alojamiento de los congresistas (120) en régimen de alojamiento y desayuno, con entrada el 20 y salida el 22 de junio, así como los desplazamientos de estos desde los puntos de llegada a los alojamientos y de estos al lugar de celebración del evento y viceversa.

Al mismo tiempo, se hace constar que la supresión del punto “*Grabación y emisión del programa televisivo Estudio Estadio (o espacio televisivo equivalente) en nuestra ciudad,*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

a continuación de la Gala y reservando en dicho espacio intervención/entrevista a la autoridad municipal que establezca el Ayuntamiento de Dos Hermanas y con la participación de seis periodistas deportivos de reconocido prestigio profesional” contenido en el apartado d) de la estipulación PRIMERA del convenio, está motivado por la supresión del referido programa televisivo dado que, en la fecha de celebración del Congreso Nacional de Prensa Deportiva no podrá ser emitido al haber finalizado la Liga Nacional de Fútbol.

Por consiguiente, la rectificación de estos errores materiales, no implican modificación alguna en las cuantías correspondientes a la previsión de gastos en atención a la organización de los eventos para la Gala Nacional del Deporte y para el Congreso de la Asociación Española de periodistas españoles, contemplados en la memoria justificativa del convenio referido.

Se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Federación de Asociaciones de Periodistas Deportivos Españoles-Asociación Española de la Prensa Deportiva conforme a lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

39.- EXPTE. 000002/2022-POM. APROBACIÓN REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BDA. CANTELY Y BDA. VIRGEN DEL ROCÍO.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que dentro de las actuaciones previstas por esta delegación municipal para el presente ejercicio, se ha elaborado por los servicios técnicos de la Sección de Infraestructuras y Obras, para su pertinente aprobación y posterior licitación, el proyecto que arriba se referencia redactado por el ingeniero técnico industrial de la Sección de Infraestructuras y Obras, D. Mario E. Granado Sánchez-Campa, con un Presupuesto General de 143.228,27 € IVA incluido.

El proyecto tiene por objeto la descripción y justificación de las obras a ejecutar para la modernización de la instalación de alumbrado público, con la que mejorará la eficiencia energética de la instalación del servicio del siguiente viario: Virgen de los Reyes, Virgen de Consolación, Virgen de Regla, Virgen de Montserrat, Virgen del Pilar, Virgen de la Merced, Virgen del Águila, Virgen de Guadalupe, Virgen de Covadonga, Virgen de Begoña, Almendro, Juan de Mata Carriazo, Atlántida, Granado, Manzano, Morera, Ciruelo, Oripipo, Itálica, Herberos, Tartessos, Alquería, Castaño, Camino Cañalejo; y las plazas: Virgen María Auxiliadora, Cantely, Bruselas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En informe emitido por el jefe de la Sección de Proyectos y Obras se indica que en la redacción del proyecto se ha seguido con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones (artículos 124 a 133), cumpliendo con las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario que resultan de aplicación.

Consta en el expediente de su razón:

- Certificado de la Secretaría General del ámbito del proyecto recogido en Inventario Municipal de Bienes.
- Informe emitido por la arquitecta de la sección de Planeamiento, D^a Matilde Luna Cardo, de conformidad del proyecto con la normativa urbanística de aplicación, de fecha 20-01-2022.
- Informe de la T.A.G del Servicio de Urbanismo, D^a Juan Madroñal Escorza, emitido sin reparos el 02-02-2022.
- Informe del ingeniero técnico industrial D. José María Bonilla Medina, emitido el 22-02-2022 sobre la innecesariedad de supervisión al no concurrir en el presente proyecto ninguno de los supuestos que se establecen en el artículo 235 de la citada Ley de Contratos.

La aprobación del proyecto, en base a lo dispuesto en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

Vistos los informes emitidos y demás documentación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de reforma de la instalación de alumbrado público en Bda. Cantely y Bda. Virgen del Rocío, con un Presupuesto Base de Licitación de 143.228,27, IVA incluido (118.370,47 € más 24.857,80 € del 21% de IVA) - CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS con VEINTISIETE CÉNTIMOS - y un plazo de ejecución de dos meses desde el acta que dé comienzo a las obras.

El gasto se imputará a la partida presupuestaria nº nº 1650 61905 “Inversiones reposición Alumbrado Público”.

SEGUNDO.- La dirección facultativa y la coordinación de la seguridad y salud durante la ejecución de la obra se llevará a cabo por el técnico redactor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado, a la Intervención y Tesorería municipales y al Servicio de Contratación para los trámites que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

40.- EXPTE. 000003/2022-POM. APROBACIÓN DE PROYECTO DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BDA. HUERTA DE SAN RAFAEL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que dentro de las actuaciones previstas por esta delegación municipal para el presente ejercicio, se ha elaborado por los servicios técnicos de la Sección de Proyectos y Obras, para su pertinente aprobación y posterior licitación, el proyecto que arriba se referencia redactado por el ingeniero técnico industrial de la Sección de Infraestructuras y Obras, D. José María Bonilla Medina, con un Presupuesto General de 49.861,04 € incluido I.V.A.

El proyecto tiene por objeto la descripción y justificación de las obras a ejecutar para la modernización de la instalación de alumbrado público, con la que mejorará la eficiencia energética de la instalación del servicio en el siguiente viario: Doctor Fleming, Rafael Alberti, Justiniano Lamadrid, Vicente Aleixandre, Mateo Alemán, Juan de Mena, José María Pemán, Juan Ramón Jiménez, Alejandro Collantes, Manuel Machado, y Plaza Compositor Manuel Castillo.

En informe emitido por el jefe de la Sección de Infraestructuras y Obras se indica que en la redacción del proyecto se ha seguido con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones (artículos 124 a 133), cumpliendo con las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario que resultan de aplicación.

Consta en el expediente de su razón:

- Certificado de la Secretaría General del ámbito del proyecto recogido en Inventario Municipal de Bienes.
- Informe de conformidad del proyecto con la normativa urbanística de aplicación emitido el 14-02-2022 por la arquitecta de la sección de Planeamiento, D^a Maria Victoria Bejarano Barrera.
- Informe de la T.A.G del Servicio de Urbanismo, D^a Rocío Rodríguez Torres, emitido sin reparos el 21-02-2022.
- Informe del ingeniero técnico industrial D. Mario E. Granado Sánchez-Campa, emitido el 23-02-2022 sobre la innecesariedad de supervisión al no concurrir en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

presente proyecto ninguno de los supuestos que se establecen en el artículo 235 de la citada Ley de Contratos.

La aprobación del proyecto, en base a lo dispuesto en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

Vistos los informes emitidos y demás documentación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de reforma de la instalación de alumbrado público en barriada Huerta San Rafael, con un Presupuesto Base de Licitación de 49.861,04 € -CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS- (41.207,47 € más 8.653,57 € del 21% de IVA) y un plazo de ejecución de dos meses desde el acta que dé comienzo a las obras.

El gasto se imputará a la partida presupuestaria nº nº 1650 61905 “Inversiones reposición Alumbrado Público”.

SEGUNDO.- La dirección facultativa y la coordinación de la seguridad y salud durante la ejecución de la obra se llevará a cabo por el técnico redactor.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado, a los correspondientes Servicios Económicos municipales y al Servicio de Contratación para los trámites que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

41.- EXPTE. 000006/2022-POM. APROBACIÓN DE PROYECTO DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BDA. SAN PABLO. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que dentro de las actuaciones previstas por esta delegación municipal para el presente ejercicio, se ha elaborado por los servicios técnicos de la Sección de Infraestructuras y Obras, para su pertinente aprobación y posterior licitación, el proyecto que arriba se referencia redactado por el ingeniero técnico industrial D. Mario E. Granado Sánchez Campa, con un Presupuesto General de 36.492,96 € incluido I.V.A.

El proyecto tiene por objeto la descripción y justificación de las obras a ejecutar para la modernización de la instalación de alumbrado público, con la que mejorará la eficiencia energética de la instalación del servicio en el siguiente viario: Melocotón, Higuera, Naranja, Limón, Cerezo, Peral, Mandarin, Peatonales entre C/. Cerezo y C/. Peral, Peatonal entre



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

calles Almendro y Mandarino, Quevedo, Antonio Delgado Roig, Juan Sebastián Elcano, Peatonal trasera Juan Sebastián Elcano, Chapí, y Plaza Juan Talavera.

En informe emitido por el jefe de la Sección de Infraestructuras y Obras se indica que en la redacción del proyecto se ha seguido con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones (artículos 124 a 133), cumpliendo con las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario que resultan de aplicación.

Consta en el expediente de su razón:

- Certificado de la Secretaría General del ámbito del proyecto recogido en Inventario Municipal de Bienes.
- Informe de conformidad del proyecto con la normativa urbanística de aplicación emitido el 18-02-2022 por la arquitecta de la sección de Planeamiento, D^a Matilde Luna Cardo.
- Informe de la T.A.G del Servicio de Urbanismo, D. Juan Madroñal Escorza, emitido sin reparos el 23-02-2022
- Informe del ingeniero técnico industrial D. José María Bonilla Medina, emitido el 23-02-2022, sobre la innecesariedad de supervisión al no concurrir en el presente proyecto ninguno de los supuestos que se establecen en el artículo 235 de la citada Ley de Contratos.

La aprobación del proyecto, en base a lo dispuesto en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

Vistos los informes emitidos y demás documentación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de reforma de la instalación de alumbrado público en Bda. San Pablo, con un Presupuesto Base de Licitación de 36.492,96 € -TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS con NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS- (30.159,47€ más 6.333,49€ del 21% de IVA), y un plazo de ejecución de dos meses desde el acta que dé comienzo a las obras.

El gasto se imputará a la partida presupuestaria nº 1650 61905 “Inversiones reposición Alumbrado Público”.

SEGUNDO.- La dirección facultativa y la coordinación de la seguridad y salud durante la ejecución de la obra se llevará a cabo por el técnico redactor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a los correspondientes Servicios Económicos y al Servicio de Contratación para los trámites que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

42.- EXPTE. 000009/2022-POM. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BDA. NTRA. SRA. DEL CARMEN. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que dentro de las actuaciones previstas por esta delegación municipal para el presente ejercicio, se ha elaborado por los servicios técnicos de la Sección de Infraestructuras y Obras, para su pertinente aprobación y posterior licitación, el proyecto que arriba se referencia redactado por el ingeniero técnico industrial de la Sección de Infraestructuras y Obras, D. José María Bonilla Medina, con un Presupuesto General de 50.509,18 € incluido I.V.A.

El proyecto tiene por objeto la descripción y justificación de las obras a ejecutar para la modernización de la instalación de alumbrado público, con la que mejorará la eficiencia energética de la instalación del servicio en el siguiente viario: Nuestra Señora del Carmen, Miguel Fleta, Alfredo Kraus, Pedro Lavirgen, Monserrat Caballé, Plácido Domingo, Fuencisla Martín, Ana María Olaria, Teresa Berganza, José Carreras, Victoria de los Ángeles, Manuel Ausensi, José Suárez, Manuel Cid, Julián Gayarre, Francisco Asenjo Barbieri, Carmelo Bernaola, San Antonio, San Bernardo, Cabo Noval y Reposo.

En informe emitido por el jefe de la Sección de Infraestructuras y Obras se indica que en la redacción del proyecto se ha seguido con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones (artículos 124 a 133), cumpliendo con las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario que resultan de aplicación.

Consta en el expediente de su razón:

- Certificado de la Secretaría General del ámbito del proyecto recogido en Inventario Municipal de Bienes.
- Informe de conformidad del proyecto con la normativa urbanística de aplicación emitido el 14-02-2022 por la arquitecta de la sección de Planeamiento, D^a Maria Victoria Bejarano Barrera.
- Informe de la T.A.G del Servicio de Urbanismo, D^a Rocío Rodríguez Torres, emitido sin reparos el 21-02-2022.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Informe del ingeniero técnico industrial D. Mario E. Granado Sánchez-Campa, emitido el 23-02-2022 sobre la innecesariedad de supervisión al no concurrir en el presente proyecto ninguno de los supuestos que se establecen en el artículo 235 de la citada Ley de Contratos.

La aprobación del proyecto, en base a lo dispuesto en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

Vistos los informes emitidos y demás documentación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de reforma de la instalación de alumbrado público en barriada Huerta San Rafael, con un Presupuesto Base de Licitación de 50.509,18 € - CINCUENTA MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (41.743,12€ más 8.766,06 € del 21% de IVA) y un plazo de ejecución de dos meses desde el acta que dé comienzo a las obras.

El gasto se imputará a la partida presupuestaria nº 1650 61905 “Inversiones reposición Alumbrado Público”.

SEGUNDO.- La dirección facultativa y la coordinación de la seguridad y salud durante la ejecución de la obra se llevará a cabo por el técnico redactor.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado, a los correspondientes Servicios Económicos municipales y al Servicio de Contratación para los trámites que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

43.- EXPTE. 67/2019/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA CONTRATO DE MODERNIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CTRA. A-8031 DOS HERMANAS - UTRERA Y CAMINO DE LOS FRAILES. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26-06-20, se adjudicó el contrato de Modernización de la instalación de alumbrado público de la Ctra. A-8031 Dos Hermanas – Utrera y camino de los Frailes, siendo la empresa MONELEC, S.L.U. la adjudicataria, requiriéndosele fianza por importe de 993,17 € en concepto de garantía definitiva para la ejecución del contrato.

Finalizados los trabajos se suscribió acta de recepción el 25 de noviembre de 2020.

Visto el escrito presentado por D. Rafael Gavira Iglesias, en representación de la empresa adjudicataria el 07-03-2022 (Reg. Gral. nº 2022010408) en el que solicita la devolución de la fianza, el técnico responsable del contrato, D. Mario Esteban Granado Sánchez-Campa, cumplido el plazo de garantía de un año establecido en la cláusula 23ª del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Pliego de condiciones administrativas de la licitación, emite informe favorable a lo interesado con fecha 10-03-2022.

De acuerdo a lo anterior y a lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la fianza a favor de la empresa MONELEC, S.L.U. CIF: B-29005675 por el importe 993,17 €, correspondiente a la garantía definitiva del EXPT: 67/2019/CON.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a la Intervención y Tesorería municipales y Servicio de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

44.- EXPTE. 80/2019/CON. APROBACIÓN DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA DE LAS OBRAS DE OBRAS DE PRIMER PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 08-05-2020 (punto 8) adjudicó a la empresa Construcciones Rascón, S.L.U. la licitación de las obras que se enuncian en el asunto para la que se requirió en concepto de garantía definitiva la cantidad de 90.129,85 €

El acta de recepción de las obras se formalizó con fecha 18-02-2021.

Por D. XXXX, en nombre y representación de la empresa contratista según consta en el expediente de contratación, se solicitó por plataforma registral el pasado 18 de febrero (Reg Gral nº 2022007853) la devolución de dicha garantía, constituida mediante certificado de seguro de caución que acompaña nº 201204828-00022 de la entidad Milenium Insurance Company, LTD.

Transcurrido el plazo de garantía establecido en la cláusula 23ª del Pliego de cláusulas administrativas que rigió la licitación, por la Dirección Facultativa de la obra se ha emitido *informe favorable* dado que durante dicho período no han aparecido reparos achacables a su ejecución.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la garantía definitiva del contrato referente al Expte. 80/2019/CON, en su día adjudicado a la empresa Construcciones Rascón, S.L.U –CIF: B21115225-.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a correspondientes Servicios Económicos y al Servicio de Contratación Administrativa.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

45.- EXPTE. 59/2021/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ORDINARIA TERCERA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR EN PUNTO LIMPIO Y ALMACÉN MUNICIPAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por la empresa contratista, SOLIDO OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L, CIF B91368092, se ha presentado la certificación tercera (febrero 2022) que expide el director facultativo, D. José Ignacio Crespo Rodríguez, por importe de 53.443,54 € más 11.223,14 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 799.295,04 € IVA incluido.

De dicha certificación se presentó factura nº V22/57 de fecha 14-03-2022, emitida por el mismo concepto y misma cuantía.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN TERCERA de las obras de referencia, presentada por el contratista, por importe total de 64.666,68 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

46.- EXPTE. 77/2021/CON. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CIUDAD BLANCA, ZONA INDUSTRIAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del Acta de comprobación del replanteo con la que se dio inicio a la ejecución de las obras que en el epígrafe se referencian.

El documento se suscribió el 10-03-2022, de acuerdo a lo establecido en el Art. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP), y de conformidad con su



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

proyecto y sin reparo alguno por los asistentes que se citan: el concejal delegado que suscribe; el director facultativo D. Mario E Granado Sánchez-Campa, ingeniero técnico industrial de la sección; asistiendo por la empresa contratista D. Javier Martínez Huertas, en representación de EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U. - CIF B02272490-, según consta en el expediente de contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

47.- EXPTE. 99/2021/CON. EXCLUSIÓN DE EMPRESA Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN OBRAS DE “EJECUCIÓN DE PLAZA Y APARCAMIENTOS EN ENTRENÚCLEOS 1ª FASE. DOS HERMANAS (SEVILLA). Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2022, se ratificó la baremación y el orden de prelación de las ofertas presentadas a la licitación para adjudicar el contrato de obras de “Ejecución de Plaza y aparcamientos en Entrenúcleos 1ª Fase. Dos Hermanas (Sevilla)”, aprobado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 03 de marzo de 2022, siendo éste el siguiente:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)	PUNTOS
1.- CONSTRUCCIONES RASCON, S.L.U.	7.445.362,76	100,00
2.- UTE. AVANZA SOLUTIONS & PROYECTS, S.L. - EXPOA	7.913.445,15	81,46
3.- AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	8.891.150,88	42,73
4.- OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.	8.940.003,36	40,80
5.- EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	8.971.907,02	39,53
6.- UTE. GRULOP 21, S.L. – MARACOF, S.L.	9.161.334,99	32,03
7.- JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	9.222.151,34	29,62
8.- UTE. ANFRASA - SITESUR	9.272.081,00	27,64
9.- UTE. ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS – TALLERES Y GRÚAS GONZÁLEZ, S.L.	9.652.501,45	12,57
10.- EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	9.719.649,02	9,91

Así mismo se aprobó requerir a la empresa licitadora “CONSTRUCCIONES RASCÓN, S.L.U.”, CIF nº B-21115225, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de obras de “Ejecución de Plaza y aparcamientos en Entrenúcleos 1ª Fase. Dos Hermanas (Sevilla)”, por el importe de 7.445.362,76 € más IVA, por importe de 1.563.526,18 € totalizando la cantidad de 9.008.888,94 € para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 372.268,14 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

Requerida la empresa “Construcciones Rascón, S.L.U.”, en debidos tiempo y forma, con fecha 15 de marzo de 2022 se presenta escrito por la referida empresa comunicando lo siguiente:

“Una vez presentado ante este Ayuntamiento la justificación de oferta económica con fecha 21/02/2022, y tras los últimos acontecimientos a nivel internacional, que están provocando una subida exponencial sin precedentes de materias primas, e incluso la falta de stock, tal y como nos han confirmado nuestros principales proveedores, así como la imposibilidad de ampararnos a una revisión de precios que nos proteja frente a este alza de precios durante la ejecución de las obras, hace que nuestra oferta no sea viable por los riesgos económicos inasumibles por nuestra empresa a día de hoy, con lo que, sintiéndolo mucho, nos vemos obligados a retirar nuestra oferta.”

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Excluir de la licitación a la empresa “Construcciones Rascón, S.L.U.”, CIF nº B-21115225, por no aportar la documentación exigida para la adjudicación, por los motivos comunicados por la empresa en su escrito de fecha 15 de marzo de 2022.

SEGUNDO.- Requerir a la **UTE. AVANZA SOLUTIONS & PROYECTS, S.L. – EXPOA, S.L.**, CIF pendiente de aportar una vez constituida la UTE, por ser la segunda empresa clasificada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de obras de “Ejecución de Plaza y aparcamientos en Entrenúcleos 1ª Fase. Dos Hermanas (Sevilla)”, por el importe de **7.913.445,15 €** más IVA, por importe de **1.661.823,48 €** totalizando la cantidad de **9.575.268,63 €** para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **395.672,26 €** correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa diligencia de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria. En caso contrario se deberá convocar la Mesa de Contratación para la adopción del oportuno acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

48.- EXPTE. 18/2022/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BDAS. EL PALANCAR Y EL GARABATO”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa sobre la necesidad de realizar obras que tengan por objeto la reforma de la instalación de alumbrado público en Bdas. El Palancar y el Garabato, a fin de mejorar la eficiencia energética de la instalación.

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José María Bonilla Medina, del Servicio de Urbanismo, Sección de Infraestructuras y Obras del Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2021.

El plazo de ejecución de la obra será de dos meses, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Reforma de la instalación de alumbrado público en Bdas. El Palancar y el Garabato”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de setenta y cuatro mil trescientos treinta y un euros con dos céntimos (74.331,02 €), más el IVA correspondiente por quince mil seiscientos nueve euros con cincuenta y un céntimos (15.609,51 €), lo que supone un total de ochenta y nueve mil novecientos cuarenta euros con cincuenta y tres céntimos (89.940,53 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1650 61905 Inversiones reposición Alumbrado Público del Presupuesto Municipal 2022.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas interesadas, puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Ingeniero Técnico Industrial, D. José María Bonilla Medina, Jefe de la Sección de Infraestructuras y Obras del Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

49.- EXPTE. 19/2022/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BDA. CIUDAD BLANCA Y VIRGEN DE VALME”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa sobre la necesidad de realizar obras que tengan por objeto la reforma de la instalación de alumbrado público en Bdas. Ciudad Blanca y Virgen de Valme, a fin de mejorar la eficiencia energética de la instalación.

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Mario E. Granado Sánchez-Campa, del Servicio de Urbanismo, Sección de Infraestructuras y Obras del Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2021.

El plazo de ejecución de la obra será de dos meses, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Reforma de la instalación de alumbrado público en Bdas. Ciudad Blanca y Virgen de Valme”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de setenta mil trescientos noventa euros con dos céntimos (70.390,02 €), más el IVA correspondiente por catorce mil setecientos ochenta y un euros con noventa céntimos (14.781,90 €), lo que supone un total de ochenta y cinco mil ciento setenta y un euros con noventa y dos céntimos (85.171,92 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1650 61905 Inversiones reposición Alumbrado Público del Presupuesto Municipal 2022.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas interesadas, puedan presentar las proposiciones pertinentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

QUINTO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Ingeniero Técnico Industrial, D. Mario E. Granado Sánchez-Campa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

50.- EXPTE. 21/2022/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “REASFALTADO DE VARIAS CALLES”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa sobre la necesidad de realizar obras que tengan por objeto el reasfaltado de varias calles motivado por el deterioro de la capa de asfalto existente, así como las actuaciones de pintado de la señalización vial horizontal y otras auxiliares.

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José María Bonilla Medina, del Servicio de Urbanismo, Sección de Infraestructuras y Obras del Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2022.

El plazo de ejecución de la obra será de tres meses, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Reasfaltado de varias calles”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de seiscientos veintiún mil novecientos veintisiete euros con treinta y cuatro céntimos (621.927,34 €), más el IVA correspondiente por ciento treinta mil seiscientos cuatro euros con setenta y cuatro céntimos (130.604,74 €), lo que supone un total de setecientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y dos mil ocho céntimos (752.532,08 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1532 21000 RMC Infraestructura y bienes naturales vías públicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas interesadas, puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Ingeniero Técnico Industrial, D. José María Bonilla Medina, Jefe de Sección de Infraestructuras y Obras del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

51.- ASUNTOS DE URGENCIA. Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre el siguiente asunto:

51.1.- EXPTE. PAT. 28-2021. FACULTAR A LA TTE. DE ALCALDE, DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA SEÑALAR FECHA Y HORA DE OCUPACIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS POR EL EXPTE. DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA ACTUACIÓN DE REEQUIPAMIENTO DENOMINADA ARE-2 “CASILLA DE LOS PINOS” Y LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE OCUPACIÓN DE LOS MISMOS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se informa de que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12 de noviembre de 2021, se dio por finalizado el expediente de fijación del justiprecio de los bienes afectados por el procedimiento de expropiación forzosa para la Actuación de Reequipamiento denominada ARE-2 “Casilla de los Pinos”. Como consecuencia de ello, se procedió al pago de la cantidad de ciento cuarenta mil doscientos treinta y nueve con noventa y ocho (140.239,98) euros más IVA, que hacen un total de ciento sesenta y nueve mil seiscientos noventa con treinta y siete (169.690,37) euros a JAMONES SEGOVIA, S.A.

Abonada la cantidad señalada y haciendo uso de la facultad que confiere el Artículo 51 de la LEF y 52.2 del Reglamento de la LEF, el Ayuntamiento ocupará los suelos afectados por la expropiación. A este respecto, y con relación a la autorización judicial para la entrada en los domicilios y en los restantes edificios o lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular (Artículos 91.2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial y 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-administrativa), únicamente tendrán esta consideración los locales cerrados sin acceso al público. Respecto de los demás inmuebles en los que no concurren las condiciones expresadas anteriormente, la Administración expropiante podrá entrar y tomar posesión directamente de ellos, una vez cumplidas las formalidades establecidas en esta Ley.

Considerando lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos

PRIMERO.- Facultar a la Teniente de Alcalde, Delegada de Ordenación del Territorio, D^a Ana Conde Huelva, para señalar la fecha y hora de ocupación de los suelos, a efectos del levantamiento del Acta de ocupación, para dar cumplimiento al contenido del Artículo 55.1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, a fin de que los afectados se personen en los mismos, en la que se describirán los bienes expropiados, por analogía a lo determinado en el Artículo 52, apartados 2 y 3 de la Ley de Expropiación Forzosa, procediendo a la ocupación inmediata. Señalamiento del que se dará oportuna cuenta a los interesados.

SEGUNDO.- Una vez extendida el Acta de ocupación, acompañada del justificante del pago del importe del justiprecio, proceder a la inscripción o toma de razón de la transmisión de dominio, en el Registro de la Propiedad núm. tres de Dos Hermanas, por cuanto el Acta de ocupación, será título bastante para dicho fin en aplicación de los Artículos 53 de la Ley de Expropiación Forzosa y 60 y 62.1 y 2 del Reglamento de la Ley. Por cuanto se trata de bienes inscribibles en el Registro de la Propiedad, el Acta de ocupación, habrá de contener las prescripciones comprendidas en el Artículo 55.2 del Reglamento de la LEF.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados en el procedimiento, así como a la Intervención y Tesorería municipales, a los efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

52.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y treinta minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página setecientas treinta y siete a la página ochocientas nueve, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.